

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

Libro de Sesiones celebradas por la Corpora-
cion Municipal en el Año de
1880.



sesion ordinaria del dia 14 de Julio de 1880.

Acta. En el Ayuntamiento de nuevo de mil ochocientos ochenta y cinco las diez de la mañana, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Robles se declara por este cuerpo abierta la sesion y leida el acta anterior que por su conformidad es aprobada. Seguidamente el Ayuntamiento se ocupó de la notificacion del abastecimiento de sueros para el Abastecimiento del mes actual, y definitivamente se acordó: se incluye en este pueblo los sueros de San Constantino Papete Lorenzo, natural de Huasca y Don Esteban Esteban natural de la Huasca, a quien se lea incluido en los pueblos de su naturalidad, puesto que este pueblo tiene mejor derecho porque los padres de dichos sueros son vecinos de este pueblo, hace mas de dos años y en tal caso se dispuso estatuir la competencia como comprendida en los parrafos 1º y 2º del art. 1487 como comprendida en los parrafos 1º y 2º de la Ley vigente de Abastecimientos. Así mismo se acordó: disminuir del abastecimiento al suero de San Constantino Lorenzo por que tiene mejor derecho que el de este pueblo segun la partida de su fundacion. En el 1880 segun la partida de su fundacion se declara en este estado y sin embargo de que en el acta se declara en el expediente de su suero consta mas detalladamente sus particularidades se acordó conseguirlos en la presente que forman los concurrentes que saben de que castigos que forman los concurrentes que saben de que castigos

Alon Robles

Sebastian Rodriguez

Felipe de Pineda

Antonio Alvarez

Francisco de J. de Alonso Lopez

Miguel Gomez



sesion extraordinaria del dia 9 de Julio de 1880.

Acta. En el Ayuntamiento de nuevo de mil ochocientos ochenta y cinco las ocho de la noche, reunido el Ayuntamiento

miesto de esta villa en sus Casas Consistoriales, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Berben, se declaró por
este Señor abierta la sesión y leida el acta anterior fue
por unanimidad aprobada.

Después seguido por el Sr. Presidente se expuso: que como
se había expresado en la convocatoria que se ha parado
a todos los Señ. Concejales, según previene la Ley la presente
reunión tenía por objeto dar cuenta de la comunicacion
del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha
20 del mes anterior recibida en el día de ayer aprobando
lo el expediente instruido por este Ayuntamiento en su
virtud de dar a labor algunas fincas de tierra en las
estruas reales de esta villa, y al efecto ordenó que por el
Secretario diese testigos de dicha comunicacion y se
oficiase, se acordó: se fije al público copia de
la comunicacion recibida para conocimiento
del vecindario, instantáneos para que presenten
las solicitudes pidiendo participacion en dicho
terreno, pues si bien en la autorizacion se suena
una sola por un año, el Ayuntamiento en
virtud debe ser por un año legítima.

Tambien se acordó: anular el aprobado
miesto de yerbas en dichas Casas Reales, de tier
ra en pública subasta entre vecinos y forasteros.
dichos para que tenga lugar la subasta el
día doce del mes actual bajo las bases que
se acordaron. Igualmente se acordó: no

dar participacion en dicho terreno para labor
al que no justifique no haber nada de dicho
terreno. En este caso y no habiendo más pun
tos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr.
Presidente, firmaron los concurrentes que sa
ben de que certifica

M. S. M. Berben

Pedro Tablado

Ensilio de Lanza

Subscripcion P. Rodriguez

Francisco Lopez

Nelro de Puola

Antonio Alvarez



Señal ordinaria del día 11 de Mayo de 1780.

Esta. Se Manje a sueldo de suero de mil ochocientos ochenta, reuniendo el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Comunitarias, bajo la presidencia de D. Susebio Lozano, primer Teniente Alcalde de esta villa por ausencia y delegacion del Sr. Alcalde, se declaró por dicho Sr. abierto la Union y leida el acta anterior fue por unanimidad aprobada.

Inquiera el Ayuntamiento se ocupó de fijar las bases a que ha de sujetarse el apobechamiento de las yerbas en las Herminas fanegas de tierra en la Dhesia boyal acordada por el Ayuntamiento en la Union anterior y que han de servir de base para la subasta se acordaron las siguientes

1.^a Se anunciara en pública subasta las yerbas de nuestro distrito de boofanegas en la Dhesia boyal de esta villa por el tiempo que sea compatible el apobechamiento con el que se labre por los vecinos dichos terrenos para el que están autorizados, por cuya razon no se determinara el plazo de duracion puesto que terminara cuando se considere que no puede verificarse el apobechamiento sin ocasionar perjuicio a los labradores que en dichos terrenos se practiquen.

2.^a El tipo para la subasta será el de cien perlas

3.^a Si por consecuencia de estar concedida la labor por solo un año no fuera oportuna ni aceptable por los mismos en dicha forma mencionada apobechamiento de labor y que en algun terreno por destinarse al cultivo, se entenderá que el apobechamiento de las yerbas del terreno no aceptado sea parte o el todo de las Herminas fanegas, sería en el acto que el Ayuntamiento acordado destinado a otro apobechamiento

4.^a El importe de la subasta será satisfecho por el rematante al Ayuntamiento cuando este se lo reclame

5.^a Si el apobechamiento se verificara por ganado vacuno no valdrá o dormir fuera del terreno del apobechamiento a no ser por causas perjurionales a dicho ganado.

6.^a Del importe del remate se satisfará en arca del Ayuntamiento el 5.^o en que definitivamente que se adjudicase.



El fin de recabar del rematante los gastos de papel, por el público y demás que origine este expediente. Con lo que

y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta
la Sesion por el Sr. Presidente, de que yo el secretario
certifico =



Eusebio Lozano Pedro Tollado
Valero de Pareda
Antonio Alvarez Miguel Gomez
Francisco Lopez

Sesion extraordinaria del 14 de Mayo 1850.

Acta de la Sesion a' ratona de buco de mil ochocientos ochenta, reunido
el Ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Adon Berben, en sesion extraordinaria por
via especial convocada, a las ocho de la noche, se declaro por
dicho Sr. Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fue por
unanimidad aprobada. El Sr. Presidente expuso: que
como se habia expuesto en la convocatoria el objeto era aver
dar el dia en que ha de verificarse el sorteo de las par
tes de terreno que a cada uno le pueda corresponder
en las bofasijas destinadas, a' este fin en la Real Cedula
y cuando ha de exigirse la mitad de la renta que a
cada cual correspondiese puesto que el Sr. Alcalde
exigiese a' fin de satisfacer en otras del Fuero el
10 p. 100 correspondiente (en otras del Fuero) como esta pre
vencido, el Ayuntamiento acordó: que el Sr. Domingo
Sr. Presidente por unanimidad acordó: que el Sr. Domingo
inmediato o sea el 18 del presente mes, a las 10 de la ma
ñana para verificar el sorteo previo anuncio por ba
ra y edicto anticipadamente, y que el importe dep
de la mitad de la renta que a cada uno le correspondie
de la epija anticipadamente y la satisfagan en el
acto del sorteo, y el que no lo verificare no tendra de
ese villa participacion del terreno si no presenta en
acto de recibir la papeteta fisco a satisfaccion
del Ayuntamiento.

Con lo que yo no habiendo mas
asuntos de que tratar se levanta la sesion por el Sr. Presidente
de que certifico = Pedro Tollado secretario
Adon Berben Valero de Pareda
Eusebio Lozano Antonio Alvarez Miguel Gomez
Francisco Lopez





Sesión extraordinaria del 17 de Mayo 1880

Acta. En el Ayuntamiento de diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, previa especial convocatoria, se celebró a las ocho de la noche abierta la sesión y leída la anterior fue aprobada; pero a condición de que la sesión del día 18 se celebrara reformada en el sentido de que la recaudación de la mitad de la renta del tercio que va a darse a labor en la Pólvora se satisficga de nuevo a doce del día de mayo y que el sorteo se realice de dos de la tarde en adelante, por no completarse y deficiente entre las operaciones, lo cual se publicará por bando en la mañana siguiente para que el público tome conocimiento de esta reforma y de que igualmente no participarán del tercio los deudores por el concepto de la Pólvora que ya no habiendo una, asuntos de que ocuparse se levantó la sesión por el Sr. Presidente, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Adición. En el mismo se acordó: que no será incluido en el sorteo el que no satisficga la mitad de la renta; pero se le reservará su acción con arreglo a la Ley, de que certifico = tachado =

Antonio Berbera Pedro Tobalado
Cristóbal Lozano Sebastián Rodríguez
Felipe de Prueda Juan de F. de Alonso López
Francisco López Antonio Álvarez



Acta ordinaria del día 19 de Enero de 1880.

Acta. En el Ayuntamiento de buen de mil ochocientos ochenta, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Abdou Berben, se declaró abierta la Sesión y leída la acta anterior fue por unanimidad aprobada. Seguidamente se procedió a la recomendación de la mitad de la renta que le corresponde a las Ciento cincuenta fanegas destinadas a labrar en la Salina Real y a los treinta y seis preliminares del sorteo de lotes, según constara en el acta que al efecto se extendiera en el correspondiente oportuno. También se acordó: aprobar el pago ordenado por el Sr. Alcalde en 19 de Enero anterior a favor de D. Pedro Doblado por los viages a la Capital a consecuencia del Ayuntamiento no habiéndose mas asuntos de que tratar se levantó la Sesión por el Sr. Presidente de que yo el Sr. Secretario certifico.

Abdon Berben

Pedro Doblado

Sebastián Rodríguez

Felipe de Prueda

Antonio Albarez

Juan de los Rios

Sebastián Rodríguez



Acta ordinaria del día 28 de Enero de 1880.

Acta. En el Ayuntamiento de buen de mil ochocientos ochenta y ocho, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Abdou Berben, se declaró abierta la Sesión y leída la acta anterior fue por unanimidad aprobada.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: que se proceda a la repartición del trigo del Cristo entre las personas que en esta localidad precisan la presente para sus necesidades de esta localidad, previo la presentación de fiador, a cuyo efecto se hará publicación por medio de bando por la presentación de la Sesión.

Por el Sr. Presidente se expuso: que en atención a que el día 28 de Enero es el último día que la ley de Quintas concede a los interesados para justificar con las reclamaciones sobre inclusión y exclusión de nombres en el Ayuntamiento, se haga saber a los padres de los nombres interesados esta circunstancia

y que según el art. 60 de la ley, las resolu-
 ciones que para dicho día no se justifican
 se consideren como si no se hubieran producido
 reclamación alguna, en su vista el Sr.
 Ayuntamiento acordó por unanimidad, se noté
 fuese este acuerdo a todos los interesados para
 los efectos oportunos, entendiéndose que este a
 cuando se refiere a la reclamación produ-
 cida por el Sr. D. Juan José de S. J. no tiene noticia de
 que este individuo haya sido sortado en ningún
 sustrato, y además que no vive de S. J. de
 edad.

Por el Sr. Presidente se propuso:
 que en atención a los varios desubiertos que exis-
 ten a favor de este Municipio, procediera lo
 de Concejal y el Ayuntamiento resolviera lo
 que creyera oportuno. En su consecuencia
 por unanimidad se acordó: Autorizar al Sr. Con-
 cejal para que con arreglo a la Instrucción
 vigente active la realización de dichos créditos
 a la brevedad posible.

En esta sesión y no habiendo mas asuntos de
 que tratar se levantó la sesión por el Sr. Presidente
 se firmaron los documentos que sobre de que
 yo el Secretario certifico =



Abdon Barbero
 Sebastián Rodríguez
 Antonio Albarés

Pedro Soldado
 Félix de Vuelco
 Manuel Gómez

Sesión extraord.^a del día 21 de Enero de 1880.

Acta. En el día de treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta
 reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas consistoriales
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Abdon Barbero a de-
 clarar por este Sr. abierta la sesión extraordinaria a las ocho de
 la noche, y leída la anterior fue aprobada.

Sesion ordinaria del dia 9 de Febrero de 1890.

Acta. Su Magestad a ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las diez de la mañana, reunido el Ayuntamiento y Junta Municipal de asociados de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Berben de Mediana, por haber abierto la Sesion y leida el acta anterior fue por unanimidad aprobada.

Por el Sr. Presidente se ordeno que yo el Secretario no dare cuenta del expediente de particulas fallidas por contribuciones territoriales correspondientes al año economico de 1878 a 79 presentado por el Recaudador a este Ayuntamiento enteramente determinado de los individuos que en la lista con se mencionan, despues de leida detenidamente y conminados cuanto antecediendo deben tenerse a la vista, por unanimidad se acordó: Declarar fallidas las cuotas señaladas a los individuos siguientes por las causas que tambien se mencionan.

Nombre.	Cuotas.	Causas que motivaron
Antonio Lopez	3. 28	Indignicia notoria
Antonio Crito	3. 24	id.
Juanando Canas	1. 28	id.
Juan Amir	3. 84	id.
Isabel Chavar	5. 80	id.
Julian Gil	5. 80	id.
Josefa Cabrera	3. 28	id.
Jdn de Juan Canas	6. 76	id.
Juan Benito Gil	6. 84	Duplicas
Cito Cabrera Cabras	3. 24	No tiene bienes
Cedro Arnes	3. 24	Indignicia notoria
Alonso Berben Cabras	4. 04	No se conoce

En unimo se acordó por mayoría de votos no declarar fallidas las particulas con que figuran los contribuyentes D. Juan Cedro Canas y Mediana Cano y por que estos fincan las fincas por que pagan la contribucion por cuya razon respecto a estos dos, dispúese por el Sr. Alcalde que la certificación oportuna para los procedimientos ulteriores, y respecto a los demas que se haga publica por medio de edicto la respectiva lista por tenerse



de sus días, para que quedau hacerse las reclamacion
ni idu eran hombrantes y hecho se acordara
en este estado y no habiendoo mas asuntos de
que tratar se suspenda la sesion por el Sr. Preside
de firmamos todos los señores deus que se abunden
que yo elaboratario estafico



Abdon de Luna	Pedro Doblado
Sebastian Paredigues	Señal de + de Flores Lopez
Francisco Lopez	Antonio Alvarez
Bernardo Mora	Tomás de + de
Pedro del Padrigues	Ramon Barrientes
Julio Cacero	Señal de + de
	Miguel

Sesion ordinaria del dia 15 de Febrero de 1880.

Nota. En el dia 15 de Febrero de mil ochocientos ochenta, se abrió la sesión de la mañana, reuniendo el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Abdon de Luna, se debata el por este Sr. Alcalde la sesión y leida el caso de la Cuenta que por unanimidad se aprobó. Para cuenta de que la Comisión se compuso por este Ayuntamiento en sesión de 22 de Noviembre último para formar de oficio las cuentas Municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios económicos de 1875 a 16, 1876 a 17, 1877 a 18 y 1878 a 79, habiendo terminado en razón de haberse presentado formadas dichas cuentas, el Ayuntamiento acordó: que para el estudio para la Cuenta que se arguya a efectos de posible actividad en ella, y que se lea se le remitiera inmediatamente a la Corporación para con

firmar respecto de las subidas cuentas, los transitos legales; y que al mismo tiempo se anuncie al vecindario la reunion general de dichas cuentas, las cuales quedaran expuestas al publico por termino de quince dias para que puedan examinarlas hasta las tres de la tarde, y que se interponer las reclamaciones que tengan por conveniente sobre las mismas.

En este caso y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion por el Sr. Presidente de lo cual yo el Secretario certifico.

Atm de Ben

Pablo Collado

Sebastián Rodriguez

Señal de 8 del concejal
Alonso Lopez

Felipe de Pareda

Miguel Gomez



Acta. En el Ayuntamiento de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las diez de la mañana abierta la Sesion por el Sr. Alcalde D. Abdon Resten, y hallandose presentes los Concejales que suscriben, se declaró abierta la Sesion y leida el Acta anterior fue por unanimidad aprobada.

Dado cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para el año económico de 1885 a 86 formulado por la Comision e informado por el Sr. Regidor D. Abdon Resten, el Ayuntamiento habiendo dado cuenta de lo mismo acordó fijarle como presupuesto a la Cuenta Municipal, por los artículos que dispone el art. 116 y siguientes de la Ley Municipal.

El Ayuntamiento acordó nombrar al Sr. Regidor D. Abdon Resten para que de los fondos existentes en la Diputación Municipal y en el Ayuntamiento de Badajoz satisficiera el tercer tercio de los gastos de la Comision Provincial y Comunes, como tambien la 6.ª parte de los gastos de la Administracion Economica.

En este caso y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion por el Sr. Presidente de que firmaron los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Atm de Ben

Francisco Lopez

Pablo Collado

Felipe de Pareda Señal de 8 del concejal
Alonso Lopez

Francisco Lopez

Miguel Gomez



Resion del dia 29 de febrero de 1840.

6

Acta. En el Ayuntamiento de febrero de mil ochocientos y cuatro, siendo las diez de la mañana, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de S. y S. de S. se acordó por este Suor Abierta la Sesion y leida la anterior fue por unanimidad aprobada.

Seguidamente el Ayuntamiento para dar cumplimiento al art. 1.º de la Instrucion de 1.º de Mayo de 1837, acordó: Se erija de los Contribuyentes de esta villa por demarcacion tanto vecinos como forasteros relaciones firmadas de las Administraciones que hoyan expuestas en la ciudad de San Sebastian, dentro del plazo para su presentacion de diez dias, lo cual se haia publicado por bandos en esta villa y por medio de un anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dada cuenta de una solicitud de D. Ine Cortázar y Jara que dentro se le conceda un solar de terminacion para de ancho y de largo hasta los termos de la parte superior junto a las bandas de la Plaza de Seguros, con objeto de edificar en él, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Concederle un solar que existe en la Calle de Alvarado, por el espacio de un sitio del sitio que designa, puesto que este lo tiene solicitado con autorizacion de Sr. D. Seguros, y entre el que este y el en que esta edificando Sr. Sanchez Ramirez se le conceda el terreno que este tiene como herencia, pero advirtiendole que perderá el derecho a esta concesion si no edificare dentro de un año que empieze a correr desde hoy.

En un mismo sentido se le conceda la concesion de una solicitud de Antonio Rodriguez y de esta vezidad pidiendo se le conceda para edificar un Corral para deposito de lana para el consumo de su tahona, un trozo de terreno que se encuentra situado entre la terminacion del Corral de D. Mariano Sotoban y el de su propiedad, se acordó: Concederle dicho terreno sin perjuicio de tercero, a cuyo efecto se hará saber esta concesion al referido Sr. D. Mariano Sotoban para que si tiene que interponer alguna reclamacion sobre este terreno.

Del mismo modo intercede el Ayuntamiento de la solicitud presentada por el Sr. D. de esta villa Sr. D. Javier Sanchez pidiendo se le conceda un trozo de terreno que existe forastero y enclavada detras de los solares de Sr. D. S. y S. y Sr. D. Rubio, a la parte del Norte en la Calle del Comercio, se acordó: Concederle dicho terreno que solicita sin perjuicio de las reclamaciones que por los forasteros se interpongan a quienes se comunicara esta concesion, lo cual se que si se destinara termos de cerdos.

Asi mismo el Ayuntamiento acordó: Se erijan a D. Benito Sotoban la concesion de un

Memoracion correspondiente a los Departamentos de Gou-
 ernos de los años correspondientes de 1876 a 77 y 1877 a 78
 que aun no ha concluido, lo cual se encargara verifi-
 car en el termino de ocho dias.

En este estado y no teniendo mas asuntos de que
 tratar se levanta la sesion, a las doce de la mañana,
 firmando todos los concurrentes, de que yo el Secretario
 certifico - Si conviene que el solar concedido a D. Ana Corba-
 do es la mitad del terreno que existe entre la casa que con-
 struyeron Don Juancho y el limite del solar que tiene con el
 dia Don.º Segura, de que certifico, haciendo constar
 que vale esta adicion al particular de su referenciado

Abdu Pabon

Juan Tolado

Enelio Lazaro

Felipe de Rueda

Sebastian Rodriguez

Antonio Alvarez

Franco Lopez

Miguel Lopez



Sesion ordinaria del dia 7 de Mayo de 1880

En Mayo a siete de Mayo de mil ochocientos
 ochenta, reunida los señores de la Junta Mu-
 nicipal de esta villa en las Casas Consistoriales bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Cortes y
 acuerdo en cumplimiento del art.º 161 de la Ley de
 Municipal vigente a nombrar una Comision de su
 seno que se encargue de examinar los libros
 Municipales desde 1875 a 76 a 1878 a 79, procurando
 su exactitud y exacta su contabilidad y serle pos-
 ble en termino de quince dias, y al efecto acordaron
 nombrar para dicha Comision a los señores siguientes
 D. Salvador de Caubas - D. Domingo Soriano - D. Fe-
 lipe Rollo - D. Juan Felipe - D. Pedro Gil Rodri-
 guez, y en mismo acuerdo nombrar Presidente
 de dicha Comision a D. Salvador de Caubas y su
 plantel del mismo a D. Domingo Soriano

Despues el ayuntamiento y la Junta se ocupó de
 la rebaja del Presupuesto Municipal para el
 año economico de 1880 a 81, segun consta
 en el Acta que se une a continuacion

En este estado y no habiendo mas asun-
 tos de que tratar se levanta la sesion, por
 el Sr. Presidente firmando todos los concurrentes

ACTA DE LA SESION PUBLICA

CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE *Alange*
para la votacion del presupuesto de gastos é ingresos de dicho Ayuntamiento, correspondiente al período económico de 1880 á 1881.

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO.

Alcalde D. *Abdon Barber*

Juan D. Rubio Loraño

Don Pedro Delgado

Sebastián Rodríguez

Don Felix Muñoz

Manuel Lopez

Juan Loraño

Antonio Alvarez

Abdon Barber

Sebastián Rodríguez

Don Felix Muñoz

Manuel Lopez

Juan Loraño

Antonio Alvarez

Abdon Barber

Sebastián Rodríguez

Don Felix Muñoz

Manuel Lopez

Juan Loraño

Antonio Alvarez

Abdon Barber

Sebastián Rodríguez

Don Felix Muñoz

Manuel Lopez

Juan Loraño

Antonio Alvarez

Abdon Barber

Sebastián Rodríguez

Don Felix Muñoz

Manuel Lopez

Juan Loraño

Antonio Alvarez

Abdon Barber

Sebastián Rodríguez

Don Felix Muñoz

Manuel Lopez

Juan Loraño

Antonio Alvarez

Abdon Barber

Sebastián Rodríguez

Don Felix Muñoz

En las Casas Consistoriales de *Alange*
á las *diez* de la mañana del día *diez* de
Marzo de mil ochocientos *ochenta*; reunidos en
Sesion pública previa convocatoria al efecto, se constituyeron en Junta municipal bajo la presidencia del Sr. D. *Abdon Barber*
y Blanco los Sres. Concejales que al márgen se expresan y los Sres. Vocales asociados cuyos nombres tambien constan al márgen como concurrentes; contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formando la mayoría absoluta ó relativa que previene la ley en segunda convocatoria para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió á la discusion y votacion por artículos y capítulos de los gastos é ingresos, que para el ejercicio económico de 1880 á 1881, presenta como propuesta el Ayuntamiento á la aprobacion de esta Junta, acordándose por su órden lo siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS. OBLIGATORIOS DE NECESIDAD.

CAPITULO PRIMERO.—*Gastos del Ayuntamiento.*—Despues de discutidos detenidamente los artículos de este capítulo en todas las partidas consignadas y detalladas en cada relacion respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, poniéndose el *Aprobado en Junta general*, al pié de todas ellas por el Sr. Presidente y acordándose que el total de este capítulo se fijase en la cantidad de (°) *tres mil cinco ceta*
venta y seis puetas

CAP. II.—*Policia de seguridad.*—El mismo exámen y discusion se hizo sobre los artículos que comprende este capítulo, aprobándose por la suma de

CAP. III.—*Policia urbana y rural: total* *cuarenta y*
quince puetas

(°) En todos los capítulos se pone la cantidad total escrita en letra, sin enmienda ni raspadura.



CAP. IV.—Instrucción pública primaria: total *dos mil doscientas*

dieci y siete pesetas, cincuenta cueros

CAP. V.—Beneficencia municipal: total *doscientas noventa*

la pesetas

CAP. VI.—Obras públicas: total *setenta y cinco*

pesetas

CAP. VII.—Corrección pública: total *doscientas ochenta*

la pesetas

CAP. VIII.—Montes: total

CAP. IX.—Cargas de justicia y de crédito legal: total *sete mil*
cientos cuarenta y cinco pesetas y sesenta
tres cueros

VOLUNTARIOS DE CONVENIENCIA.

CAP. X.—Obras de nueva construcción: total

(1) SEÑORES VOCALES ASOCIADOS.

D. Domingo Lamiño

• Pedro Gil Rodríguez

• Don. Gil de

• Pedro Bellas

• Juli. Caserío

• Don Benito Nijo

• Ramón Barva

Domingo Lamiño

Pedro Gil Rodríguez

Pedro Bellas

Juli. Caserío

Don Benito Nijo

Ramón Barva

Don de + de Croo

Benito Nijo

Don de + de Croo

Gil de

Miguel Lamiño

IMPREVISTOS.

CAP. XI.—Calamidades públicas y urgentes: total *quinientos*

pesetas

TOTAL DE LOS GASTOS OBLIGATORIOS VOLUNTARIOS É IMPREVISTOS. *caten*

mil quinientas noventa y ocho pesetas y tres cueros

RESULTAS POR ADICION.

CAP. XII.—Liquidación de presupuestos anteriores: total *mil*

trescientas pesetas

TOTAL DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, EXTRAORDINA-

RIO Y ADICIONAL REFUNDIDOS *quinie mil setecientos noventa y*

ocho pesetas y cincuenta cueros

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

CAPITULO PRIMERO.—Propios y comunes.—Discutidos los ar-

tículos de este capítulo se acordó fijar el producto total en la cantidad

de *cuatro mil quinientas noventa y siete*

pesetas y ochenta y cuatro cueros

CAP. II.—Montes: total

(1) En el acta original que se une al libro de actas de sesiones con un pliego del sello de paseta para reintegro, firman al margen todos los Vocales y Regidores concurrentes; para las certificaciones y copias se escriben solo los nombres y apellidos.

CAP. III.—Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios: total

CAP. IV.—Beneficencia municipal: total

CAP. V.—Instrucción pública: total

CAP. VI.—Corrección pública: total

CAP. VII.—Ingresos extraordinarios y eventuales: total

TOTAL DE LOS INGRESOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y EVENTUALES.

cuatro mil quinientas, sesenta y siete pesetas y ochenta y cuatro céntimos.

CAP. VIII.—Resultas de años anteriores por adición: total

TOTAL DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, EXTRAORDINARIO Y ADICIONAL REFUNDIDOS A UNA SUMA.

cuatro mil quinientas, sesenta y siete ptas y ochenta y cuatro céntimos

RESÚMEN.

Gastos, obligatorios, voluntarios y adicionales refundidos, *once mil*

sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos

Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales refundidos, *cuatro*

mil quinientas, sesenta y siete pesetas y ochenta y cuatro céntimos

DÉFICIT QUE RESULTA *once mil Ciento treinta*

cuatro ptas y ochenta y nueve céntimos.

CAP. IX.—Recursos legales para cubrir el déficit: Art. 1.º Recargo

del 4 por ciento sobre la riqueza inmueble que existe en el

término y cuyo producto se fija en *sete mil quinientas*

marcanta y cinco pesetas y sesenta y seis

céntimos.

Art. 2.º Recargo de 4 por ciento sobre las cuotas de Ta-

rifa de los industriales matriculados, lo cual producirá

Art. 3.º Impuesto de 54 y 2 por ciento sobre el cupo que por

consumos satisface al Tesoro esta localidad, y cuyo rendimiento li-

quido se calcula en *tres mil quinientas, setenta y nueve*

ptas y treinta y tres céntimos.

Art. 4.º Arbitrio de 4 por ciento sobre el importe de las cédulas

(1) El recurso legal que no se acuerde utilizar se llenarán con comillas las rayas destinadas para la cantidad.

de empadronamiento que percibe la Hacienda, por cuyo impuesto se obtendrán

Art 5.º Repartimiento entre los vecinos que disfrutan sueldos, pensiones, papel del Estado y otros haberes personales que se explotan y disfrutan en este término según los respectivos *Estados de utilidades* de cada contribuyente levantados para base de esta imposición que producirá la cantidad de

Con estos recursos el *Importe total de ingresos aprobados en Junta municipal* para el ejercicio económico de 1880 á 1881 asciende á la suma de *quince mil seiscentos noventa y dos ptas y 50 cént.* con lo cual se nivelan los gastos por completo, ó con un pequeño sobrante ó descubierto de *Nada*

Aprobados en esta forma los gastos é ingresos del referido presupuesto, se dispuso que para el solo objeto de corregir las estralimitaciones legales que pudiera contener, se cumplimentase lo mandado por el art. 150 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, remitiendo al Sr. Gobernador copia autorizada de esta acta de votación con los Presupuestos aprobados y Relaciones á que se refieren, autorizado y visado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose *Acta original* por los concurrentes del margen, para que obre sus efectos unida al libro de actas de sesiones con el folio *sete*

Y para los efectos prevenidos, estiendo la presente copia literal autorizada con el V.º B.º y sello del Sr. Alcalde, según consta de dicho libro de sesiones, al que me refiero y del que certifico: En

Sange á *sete* de
Marzo de mil ochocientos *ochenta*



V.º B.º
El Alcalde,

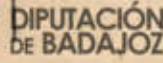
Abdon Osorio

El Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal,

Miguel Jorquera

AYUNTAMIENTO DE Manje.

PRESUPUESTO DE 1880 Á 1881.



RESÚMEN por capítulos de los gastos é ingresos de este Ayuntamiento, segun el presupuesto del mismo, aprobado para el citado año económico.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas	Cént.	Capítulos	INGRESOS.	Pesetas.	Cént.
1.º	Gastos de Ayuntamiento.	2146.	"	1.º	Propios y comunes.	4567.	84
2.º	Policia de seguridad	"	"	2.º	Montes.	"	"
3.º	Policia urbana y rural.	915	"	3.º	Impuestos establecidos	"	"
4.º	Instruccion pública.	2217	50	4.º	Beneficencia municipal	"	"
5.º	Beneficencia municipal	290	"	5.º	Instruccion pública	"	"
6.º	Obras públicas :	75	"	6.º	Correccion pública	"	"
7.º	Correccion pública	280	"	7.º	Impuestos extraordinarios y eventuales	"	"
8.º	Montes.	"	"	8.º	Resultas de años anteriores	"	"
9.º	Por censos, pensiones, etc.	1698	20		"} por 100 sobre pen-		
10.º	Por contingente provincial.	5467	"		siones, intereses de capi-		
11.º	Obras de nueva construccion.				tales, etc.		
12.º	Imprevistos				"} por 100 sobre la ri-	1545	66
	Resultas por adiccion.—Liquidacion de presupuestos anteriores.	500	"		queza territorial.		
		1124	"		"} por 100 sobre la	14,124	89
					contribucion industrial		
					Importe del 84y 2 por 100 sobre el im-	2579	23
					puesto de consumos.		
	TOTAL de gastos del presupuesto.	15,692	79		TOTAL de ingresos del presupuesto.	15,692	72



El Alcalde Presidente,
Adriañ Dorceda

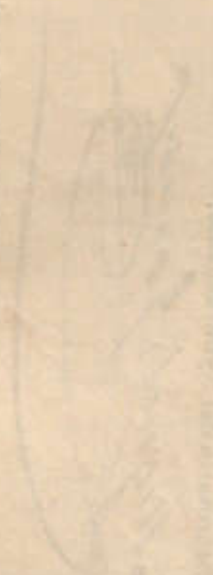
Manje á diez de Mayo de 1880.

El Secretario del Ayuntamiento,

Miguel Gomez

NOTA. A fin de subordinarse en todo al modelo autorizado para los presupuestos municipales, los gastos é ingresos que ocurran por conceptos distintos de los designados en el epigrafe de los capítulos, serán comprendidos en aquel que tuviere más asimilacion con el concepto que se trate de incluir.

1887



1887

N.º	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCION
1	100	100	CANTIDAD DE...
2	200	200	CANTIDAD DE...
3	300	300	CANTIDAD DE...
4	400	400	CANTIDAD DE...
5	500	500	CANTIDAD DE...
6	600	600	CANTIDAD DE...
7	700	700	CANTIDAD DE...
8	800	800	CANTIDAD DE...
9	900	900	CANTIDAD DE...
10	1000	1000	CANTIDAD DE...
11	1100	1100	CANTIDAD DE...
12	1200	1200	CANTIDAD DE...
13	1300	1300	CANTIDAD DE...
14	1400	1400	CANTIDAD DE...
15	1500	1500	CANTIDAD DE...
16	1600	1600	CANTIDAD DE...
17	1700	1700	CANTIDAD DE...
18	1800	1800	CANTIDAD DE...
19	1900	1900	CANTIDAD DE...
20	2000	2000	CANTIDAD DE...

1887

1887



de la Junta, de que yo el Secretario con
 tifico =

Abdu Riba

Domingo Loriau

Pedro Gil Rodriguez

Juanal de x de

Pedro Bellas

Pero Acosta Viejo

Felix Caureño

Ramon Barrotes

Miguel Gomez
 Ino.

Señor el día 21 de Marzo de 1880.

Acta. En el Manje a veintuno de Marzo de mil ochocientos ochenta, siendo las once y media de la mañana se declaró por el Sr. Presidente D. Abdu Riba, a petición de los concejales que suscriben, abierta la sesión, y leído la acta anterior fue por unanimidad acordado.

Seguidamente se declaró por el Ayuntamiento aceptar el servicio activo al menor Don Gregorio Marquer Rodriguez, como hijo de viuda pobre cuyo nombre fue apelado por la parte interesada segun consta en el expediente de que trata.

Y para cuenta de la circular de la Division General de Compuertas fecha 6 de los mes actual relativa a los procedimientos para acordar la media de cubrir los cargos de Gobernador para el año económico de 1880 a 81 enterada el Ayuntamiento de su regla 1.ª de plura circular sobre el nombramiento de la Junta que

En se acordar dichos acuerdos y teniendo en cuenta lo que
se previene en la regla 1.^a de la misma en haber
que se opone expresamente al procedimiento que
determina la 1.^a y considerando el oficio de un
to mas justo el procedimiento que en la dicha re-
gla 4.^a para poder dar cuenta cumplimentada, se
acordó por unanimidad acordar dicha Junta
por todos los individuos del Ayuntamiento teniendo
en cuenta las 1.^{as} 2.^{as} 3.^{as} 4.^{as} 5.^{as} 6.^{as} 7.^{as} 8.^{as} 9.^{as} 10.^{as} 11.^{as} 12.^{as}
las circunstancias de que se va tambien en las
trials, considero y fabricar los que forman
parte de dicha Junta y al efecto fueron nom-
brados los individuos siguientes = Don. Fil. de
San. Valverde = Don. Juan Hidalgo = D. Don. Cor-
do = Don. Cortado = Juli. Moreno = Ant. Duran =
Alonso Sanchez = Mateo Clavel = Don. Juan = Don.
ya Socino = Pedro Berdugo = D. Juan Carrasco = D. Juan
de Lunitana = Antonio Lopez = D. Juan Carrasco = Don.
Miguel Moreno = Esteban Lopez = Don. Carrasco
Don. Lorenzo = Antonio Macias = D. Pedro de Lunitana
Manuel Galero = Pedro Fil. Rodriguez = D. Manuel
Mora = Don. Antonio Albornoz y Antonio Lopez
En susmo se acordó se intenten a dichos indivi-
duos para dicha Junta p.^o el dia 22 del presen-
te mes o sea mañana.

Antes el Ayuntamiento de una rebueta
de por salguero Sobano, pudiendo se le conceda un
colar para edificar una casa de viviendas
y terminar en un dependiente a continua-
cion de la casa de D. Esteban de Lunitana en las
falle suamonia, el Ayuntamiento acordó
concederle el terreno que solicita siempre que
este resulte ser del terreno de Esteban, o sea cobar-
te de la via publica; pero si la Administracion o
los tribunales de justicia resolvieran que estaba
comprendido dicho terreno en el lote vendido se
tenga por no hecha esta concesion.

El mismo modo se acordó: conceder a Don.
Fil. de San. y D. Juan Cabrera de esta vez un terreno
no necesario para ensanchar sus corrales a la tra-
za de los mismos en un terreno que allí se vende,
pero siempre que dicha terreno no este concedi-
do anteriormente y comprendido en la venta del
lote; en cuyo caso se tendrá por no concedido.

Igualmente se le concedió a Juan Rodriguez
de un corral siempre que se presente al Ayuntamiento
to del mismo que haga una comision del
Ayuntamiento, y tentare por no hecha esta
concesion si resultara que dicho terreno este
nuevo al lote vendido por el lote.

En este caso y no habiendo mas asun-
tos de que tratar se levantó la Sesion por el
D. Juan de Lunitana, firmaron los concurrentes

Acta de que certifique -



Manuel Pablos

José Tabares

Sebastián Rodríguez

Juan de I. de Alencar

Felipe de Sureda

Francisco Lopez

Miguel Gomez

Sesion extraordinaria del dia 22 de Mayo del 88

Acta. En el Manje a los veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta, siendo las ocho de la noche, hora expresada en la convocatoria, reunidos los señores del ayuntamiento de esta villa y Junta triple de contribuyentes en que están representados, toda, la clase de la poblacion que fuerdon designados en suion del dia de ayer segun el punto de la regla 12.ª de la Circular de la Direccion general de Ingresos fecha 6 de mayo actual se celebró por el Sr. Presidente abierta la sesion y aprobada el acta anterior. Para lectura por el Secretario de orden del Sr. Presidente de la Circular antes mencionada, inserta en los Boletines oficiales de los dias 17 y 19 del presente mes que trata sobre la forma de acordar los medios de cubrir los cupos de Consumos y Ventas, dicho Sr. Presidente expuso que como se habbia expresado en la convocatoria esta reunion tiene por objeto acordar el medio mas conveniente de cubrir el cupo de consumos, reales y sal de salazares a esta villa para el año veniente venidero, por cuya razon esperaba que los señores asociados en uso del derecho que les concede el articulo 186 de la vigente Instruccion de Consumos, y la disposicion 8.ª de la referida Circular se sirviesen acordar los medios mas convenientes para hacer efectiva dicha contribucion y despues de haber hablado sobre el particular varios señores, por señas y acordados se acordó por unanimidad por los concurrentes que se arrienden con la cabecera por el total cupo y recargos los campos del trigo, aguarrhiente, aceites comuun y petroleo, jaban vinagre y carnes frescas y saladas; y que considerando de todo punto posible arrendar los cereales y sal se acordó tambien por una mayoria proponer como unico medio de cubrir los cupos y recargos señalados a la sal y cereales el repartimiento y eventual subvencion de la Oficina de Diputacion Provincial el privilegio de la exclusiva segun este previsible, remitiendose tambien copia de esta acta inmediatamente a

la Admon. economica segun esta propuesta
Asi lo acordaron y firmaron los señores
de ayuntamiento y vecinos concurrentes
de que yo el secretario certifico =



Abdon Durben

Pedro Tablado

Sebastian Rodriguez

Felipe de Pineda

Francisco Lorenzo

Juan de + Adon
cual + Alonso Lopez

Marcos Quintana

José Corbado

Juan de + del arce
Juan Gil Oja

Juan de + de
Antonio + Martin

Antonio Duran

Juan de + de
Antonio + Martin

Federico Esteban

Juan de + de
Antonio + Martin

[Signature]

Domingo Lourenço

Pedro Burdon

Antonio Salas

Juan de + Juan
Mariano + Manuel

Juan de + Juan
Mariano + Manuel

Pedro Gil Rodriguez

Juan de + de
Antonio + Martin

José Gil

Juan de + de
Antonio + Martin

Extraordinaria del día 26 de Mayo de 1830.

Acta. En Manja a veintiseis de Mayo de mil ochocientos
treinta, cinco las diez de la mañana, reunidos a las diez
de la mañana en sus salas Comisionales los señores de ayun-
tamiento que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Abdon
de Durben Durben se declaró abierta la Sesion extraor-
dinaria y leída la anterior fue aprobada.
Inmediatamente se acordó nombrar Comisionados para la entrega

Invocatoria

Los señores autajados al margen se
 Individuos del ayuntamiento actual
 D. Lucio Soriano.
 " Pedro Robledo.
 " Sebastian Domingo
 " Pedro de Arce
 " Antonio Alvarez
 " Juan Lorenzo
 " Alonso Lopez

Del ayuntamiento anterior.

J. Agustín Durán
 " Esteban Durán
 " Manuel Durán
 " Pedro Durán
 " Francisco Durán

permanen concurridos mandamos a
 las diez de la mañana a las diez
 Comisiones para dar cuenta de
 una Comisión por debidos de
 Contingente Provincial de
 Anterior, advertiendo que
 al que en vista se le impone
 una multa de multa en
 que queda conminado, firmen
 de continuación el que en
 verso los individuos del actual
 del anterior ayuntamiento, así
 como de haber recibido la papel
 lista de citación

Madrid 26 Julio 1880
 Sebastián Durán
 Agustín Durán
 Manuel Durán
 Pedro Durán
 Francisco Durán



Queramos enterados
 Madrid 26 Julio 1880
 Agustín Durán
 Esteban Durán
 Juan Lorenzo
 Pedro Durán

Faded handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.



M. de Ochoa

Pedro Tablada

Pedro de Sandoval

Main body of handwritten text on the left side of the page, consisting of several lines of cursive script.

Main body of handwritten text on the right side of the page, consisting of several lines of cursive script.

Main body of handwritten text on the left side of the page, continuing from the upper section.

Main body of handwritten text on the right side of the page, continuing from the upper section.

M. de Ochoa



Antonio Duran

Manuel Ochoa



de quintos en la capital que tendrá lugar el día
30 del actual a quien se le facilitarán los fondos
necesarios y la documentación que previene el
art.º 129 de la ley, a D. Domingo Soriano
por considerarlo apto para el desempeño de sus
cometido. Se sancionó: Salvo el de impuestas a Don Esteban Soriano por el
partido de Badajoz y sus términos el Ayuntamiento teniéndose en cuenta
que el aprovechamiento de las yemas de invierno de la De
huan Royal de esta villa está pronto a terminarse, se quie
do: Nombrar a los peritos Juan y Sebastián Cabre
en el caso de esta vicinidad, como personas intelligen
tes, para que tomen lo que consideren pueden valer
los papeles y restros de toda la Dehuan para
abierta de su declaración, acordar las bases de
adjudicación del aprovechamiento.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la
comunicación del Sr. Alcalde Económico de esta
provincia fecha 24 del actual aprobando los puntos
propuestos por este Ayuntamiento y triple número de con
tribuyentes para cubrir el cupo de consumos, cerea
les y del para el próximo ejercicio de 1935 a 36, y
debiendo celebrarse la subasta para el arriendo
con la exclusión del vino, aguardiente, vinagre
aceite, comino y petróleo, carne fresca y saladas y
jabón, sui generis de lo que en definitiva resol
va la Diputación Provincial a lo que a tiempo
hacia el permiso para el comercio con la exclusión
de alcohol: Señalar para la primera subasta
de dichos ramos el día cuatro del próximo
mes de abril, y la segunda a los ocho
días, y la tercera a los diez días, o en
caso necesario, a sea los días 4, 11 y 18
del mes inmediato, anunciando con antici
pación en la localidad y pueblos inmediatos
de lo acordados y firmados los Seno
res del Ayuntamiento que suscriben, de que
certifico

Abdo. Dule

José Solís

Eusebio Lozano Félix de Pueta

Francisco Lozano Antonio Álvarez



Acta. En Haya a veintiocho de agosto de 1890, reunidos el Ayuntamiento a las diez de su mañana en las Casas Comisionales, bajo la presidencia del Sr. D. Mateo D. Aldan Bordon, se leyó el acta anterior y fué aprobada. Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento de formar el pliego de condiciones para la subasta con la inclusión de algunos ramos de bosques, el cual consta en el expediente de subasta, y que habiendo otros asuntos se levantó la sesión de que es el presente certificado.



F. D. M. Aldan B.

Miguel Sandoval

Session ordinaria del dia 4 de abril de 1890.

Acta. En Haya a cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco a las diez de su mañana, reunidos el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Comisionales, bajo la presidencia del Sr. D. Mateo D. Aldan Bordon se declaró abierta la sesión y leído el acta anterior fué por unanimidad aprobado.

Enterado el Ayuntamiento de la Circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha del mes anterior inserta en el Boletín oficial número..., relativa al plan forestal de acuerdo: proponer para el próximo año forestal de 1890 a 91 la misma Cauda de aprovechamientos que se han realizado en el presente año de 1879 a 90 en la misma Dehesa Real de este pueblo, y que se remita la propuesta por el Sr. Alcalde con la certificación del ganado de labra de estos vecinos.

En mismo se acordó: publicar un bando para que tanto los vecinos como las personas vecinas que queden vecinas de presenten en las Casas Comisionales los bosques que se designaran oportunamente, y en atención a que esta operación tiene que practicarla los encargados y titulares, D. M. de forma lo que D. Sr. D. Aldan Bordon se acordó: se realice por este medio la gratificación de los terrenos que se distribuirán por unidad, las cuales se pagarán del capitulo de Ingresos por sus frutos, con alguna cantidad alguna para este servicio en el Presupuesto.

Al mismo tiempo acordó el Ayuntamiento la car a pública subasta los pastos de la Dehesa Real bajo las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Real de esta villa.

- 1ª El aprovechamiento suspenderá el día de la adjudicación y terminará el 29 de diciembre del mes actual.
- 2ª El arrendatario no podrá superar a aprovechar todos los terrenos designados a siembra hasta después de tres todas las veces.
- 3ª El arrendatario consentirá que los vecinos paguen los ras donde mejor les convenga tener sus sembrados de cebada todos los vecinos de esta villa a disfrutar los aprovechamientos de los frutos por espacio de quince

días, empiezan desde el en que concluya el
último vecino.

1ª Que el precio de dicho arrendamiento es el de sesenta
reales, veinticinco puestas, termino, que ha
con el pago en el acto de la adjudicación

2ª La subasta sera pública entre los vecinos de
esta villa, y se celebrara el día en que tenga
lugar, así que se recibas el expediente de la
superioridad, con la correspondiente aprobación.
Cuyas condiciones se tienen presentes para
el pago dicha subasta.

Del mismo el Ayuntamiento
acordó: sacar a pública subasta las obras
de reconstrucción de las calles de la familia
terminación de la del Otero y Calleja fra-
te a la puerta principal de la Iglesia
bajo las condiciones siguientes

Donde bajo las cuales se saca a pública subasta el
empedrado y reconstrucción de calles que a continuación
dison se exponen

1ª Para de cuenta del rematante los jornales de alba-
ñiles de los empesados de la terminación de
la calle del Otero partiendo desde la esquina
de la Casa de Chabarro en dirección a la fuen-
te del Otero y Sordano, en todo el curso de la
calle hasta veinte varas más allá de la
esquina del edificio de la casa de Mateo Mejia
y desde este punto de terminación otras
veinte varas más contra la pared que
contiene el templo del Corro por dos varas
de anchura en dirección a las Puercas

2ª También es obligación del rematante el empesado
y volver a empedrar el trayecto de la calle de la
villa desde la casa de Juan Sordo Carrasco
hasta la casa de Otero Ciraco

3ª El rematante cubrirá el empesado de la calleja
que está enfrente de la puerta principal de
la Iglesia y se le dará la correspondiente licencia
sin pagar que las aguas procedentes del abba-
nial del conde de D. J. Cortacho no tengan
abertura ninguna que tome el natural queda
en obra sin empesada.

4ª Para de cuenta del Municipio proporcionando los
pormen que precise según el rubrico de abba-
ñiles que se destinan al empesado lo mis-
mo para traer las piedras que para arri-
var la tierra y para las demás operaciones
que requiere indudablemente a los albañiles.

5ª La cantidad que servirá de tipo para la subasta
es la de ~~veinticinco~~ veinticinco puestas, que
serán abonadas al rematante de los ob. que
vaya practicando los trabajos.

6ª El rematante donará principio a los trabajos



a los veinte dias siguientes a la adjudicacion de la subasta.
 7^a Dicha subasta tendra lugar el lunes doce del actual de mayo a las diez de su mañana.
 cuyas condiciones se tendran presentes para la adjudicacion.
 Para los trabajos que el Ayuntamiento tenga que hacer a cargo, se acordó disponer la prestacion personal, con arreglo a los articulos y de la vigente Ley de presupuestos. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la presente firmando todos los concurrentes que saben de que certifico.



Andres Perez Pedro Collado
 Heloy de Pucela Sebastian Rodriguez
 Juan de J. de Almoneda
 Antonio Alvarez Miguel Gomez

Acta. En el Ayuntamiento de Badajoz a once de abril de mil ochocientos ochenta y cinco el Sr. Alcalde D. Esteban Martin, en las Casas Consistoriales con el infrascripto secretario a las diez de la mañana y llegaba la hora de las once y no habiendo concurrido numero suficiente de concejales para celebrar sesión se dio esta acta por levantada y firmada por el Alcalde de que certifico.

Miguel Gomez

Sesion ordinaria del dia 19 de abril de 1890.

Acta. En el Ayuntamiento de Badajoz a diez y ocho de abril de mil ochocientos ochenta y cinco a las diez y ocho de la mañana, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Martin, se declaró por este señor abierta la sesión y leída el acta de la anterior aprobada por unanimidad.

Para cuenta de una solicitud presentada por el Sr. D. Antonio Martin llamado, pidiendo se le conceda el terreno conveniente para edificar una casa a continuacion de la de Bartolome Lantueara en la calle de Orlan, el Ayuntamiento considerando lo conveniente que es esta concesion tanto por que se aumenta el numero de viviendas en este pueblo cuanto por que se



utiliza un sobrante de la vía pública que contribuye a la buena alineación de la Calle, **Alcorno** por unanimidad: Conceder el terreno que se le cede en cesión de la casa de Bartolomé Castuera, le que vale el Ayuntamiento, a fin de que no aminorar para lo necesario para vía pública, no exigiendo le gobierno alguno la atención de la creación de obras en esta localidad, que por proximidad edifique en ella dentro del término de un año.

Así mismo (y por) el Ayuntamiento **Alcorno**: Conceder al dueño de esta villa **Don Hilario Barrero** para edificar una casa, el terreno que existe sobrante de la vía pública a continuación de la casa de Juan Gardias Loro hasta la plantanilla, ^{en la calle de San Agustín} **Alcorno** que se le cede por la cesión de este Ayuntamiento, a fin de que pueda alinear debidamente y evitar reclamaciones posteriores cuya concesión hacen gratuitamente por benevolencia de las edificaciones en este pueblo; pero a condición de edificar antes de transcurrir un año.

Por el Sr. Presidente se expuso: que aprobándose por la Superioridad la renuncia inmediata de los trabajos del nuevo Ayuntamiento y que no siendo posible que el Secretario del Ayuntamiento pueda levantar los trabajos referidos por sí solo crea conveniente que se llamen a dos personas aptas para que en unión de dicho Secretario vean los trabajos mencionados trabajos a la mayor brevedad, a cuyo auxiliar de los que se creará con cargo al Presupuesto de Ingresos la cantidad que se crea por el presente. En su vista el Ayuntamiento **Alcorno**:

Disponer al Sr. Presidente para que en vista del expediente y consideraciones convenientes a esta medida, dispusiera lo conveniente para realizar este servicio, satisfiriendo en rigor de del presupuesto de Ingresos, por no haber existido alguna consignación en el Presupuesto para este servicio, y si dicho presupuesto estuviera cubierto se transferirá a alguna de las partidas que se crearon y no habiendo otros asuntos de que tratar se decretó la sesión por el Sr. Presidente, firmamos todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico por los D.ºs. **Alcorno**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Alcorno *Don Hilario Barrero*

Alcorno

Antonio Alvarez

Francisco Lopez

Miguel Gomez

Fco

Union extraordinaria del dia 24 de abril de 1880

Acta. En el ayuntamiento de abril de mil ochocientos ochenta y cinco las diez de la mañana, hora de praxa de su convocatoria, reunidos los señores del ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares bajo la presidencia del Sr. D. Esteban B. de Alvarado, se declaró por este cuerpo abierta la causa y el acta anterior por unanimidad aprobada. Para cuenta por el Observatorio de orden del Sr. Presidente de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha 20 del actual pidiendo informacion sobre los fundamentos en que este ayuntamiento apoya su fallo para reclamar el dote a Juan Lopez Hernandez, y en su vista vista para el ayuntamiento acordó informar: en primer lugar y segun se acredita con la certificacion que se acompaña en las diligencias en la causa actual reclamando la inclusion de Juan Lopez Hernandez por tener noticia que no habia sido portado en ninguno de los recuentos anteriores, y al efecto los reclamantes presentaron la partida de bautismo que acredita que el referido reclamante de talo tiene talos hijos, y alumbra una certificacion del Ayuntamiento de la villa de Santa Olalla, pueblo de su naturalidad, que justifica no haber sido comprendido en los censos de Juan Lopez Hernandez en los portos de los años de 1866, 1867, 1868 y 1869, cuyos datos certificacion tambien se acompaña. En vista de estos documentos, el ayuntamiento fundiéndose en el articulo 24 de la Ley 14 fecha de quince de Agosto de 1878, acordó en su ayuntamiento ultimo declarar a Juan Lopez Hernandez soldado, como con provida en la penalidad que citada artículo suelta su aduante al reclamado ninguna justificacion ni inspeccion ni en armonia con lo prevenido por la Ley. Respecto a la inclusion de este nombre en el padrón municipal de 1867 el ayuntamiento tiene noticia que fue comprendido en el de dicho año en la villa de Santa Olalla, pero que al hacerse la certificacion acordó aquel ayuntamiento remitir a dicho nombre por hallarse absente de la localidad, pero tambien el nombre otros nombres, por la misma circunstancia, y como en aquel año el ayuntamiento de la villa de Santa Olalla se remitía a instancias a los soldados que fueran conatos y compuso al pueblo, infiere esta certificacion que tal vez la eliminacion acordada sevaria por parte de que los fueran nuevos para la redencion con la disminucion de dicho nombre que acuitar. El ayuntamiento no debe olvidar que dicho nombre no ha tratado de comprarse ni haberse

responsabilidad de quantos, en atencion a que en sus
situacion no ha podido ser ignorada por que siempre
ha sido o en la barrera o en este pueblo; y fino
reclamó su sustencion en 1869 para que se le con-
tase que el Ayuntamiento de su pueblo le tenia
indigno, ignorando despues le hubieran devuelto
puesto que aunque despues se le citaron para
las diligencias posteriores no tenia necesidad
por que se decía iban a ser reducidos.

Quedan acordados reunir con este mismo mes los
documentos que se redactan y están en estado
caldia.

El Ayuntamiento en vista de no haber
se recibido aun el expediente para subasta-
lar pasto y rastrojo de la Dhesia Real, que
se reunió por esta Alcaldia al Sr. Jefe de
Civil en 7 del mes anterior y termino en con-
ta lo acordado de la época, Acorda: Financiar
dicha subasta recien para el Domingo 10
de Mayo inmediato por lo que se cita y cum-
plir oportunos.

Con lo que y no habiendo mas asuntos
de que tratar, se levantó la sesion por el
Presidente, firmando todos los concurrentes, de
que certifico.



Alcalde *Pedro Tollado*

Escrivano *Antonio Alvarez*

Francisco Lopez Alcalde de 1ª categoría
Manuel Lopez
Miguel Gomez

Session ordinaria del 2 de Mayo de 1880.

Acta. En el día 2 de Mayo de mil ochocientos ochenta, en
de la tarde de la mañana, reunidos los señores de esta
Junta de esta villa que suscriben, bajo la presidencia de
Sr. Alcalde D. Gabo Berben, se declaró por este modo a
bienta la sesion y leído el acta anterior fue por unanimidad
aprobada.

Para cuenta por el Sr. Presidente de que se ha
recibido aprobado el expediente de arrendar con la estimacion
de los ramos de Comunas de esta villa para el próximo
año de 1880 a 81, por lo que se acuerda que para dar principio a
este el Ayuntamiento del tipo de Comunas o sea el de
fiat que resulte de los ramos arrendados, se nombra
se la Junta repartidora que determinará el arbitrio
de la liquidación instruyendo de Comunas y al efecto
el Ayuntamiento acordó nombrar por su representacion



a los señores siguientes = D. Juan Salguero = Antonio Rodriguez Gil = Do
 mingo Domínguez = Juan María Carrero = Antonio Durán Solano = Alonso
 Lando = Don Rodríguez de la Hita = Juan Benítez = Felipe Alcaraz, en que
 están representados todos los clases, a los que se han de saber su voluntad en
 esta materia.

En un punto se dio cuenta de una solicitud presentada
 por la pobre de solemnidad de esta villa de Santa Cruz de Obispo, man-
 fectada que se halla en cama con una pierna fracturada, y su
 cuenta con recursos para su manutención, y que al efecto solicita
 del Ayuntamiento la sumatoria de algún auxilio para alen-
 derla en triste estado. El Ayuntamiento en su sesión por una
 unanimidad acordó: Que el Capitán de Suroeste se le socor-
 riera con reales dineros por término de un mes que fue-
 ra de durar el deprimido estado de la pobre solicitante.

Por el Sr. Presidente se expuso: que en el día de ayer recibí
 una carta escrita del Sr. D. José presidente de la Junta Diputación Pro-
 vincial para que se satisficiera antes del día 9 de Mayo próximo
 sus mil duros de cuenta y sus costas y truecos que se acordaron
 por el Sr. D. D. de 1878 a 79 que contraiguiere Provisional
 y pido que este Ayuntamiento tome posesión en 1.º de Julio de sus
 terrenos y tiene satisficido dos millones lo que por tal concepto
 se ha correspondido, y como dicha suma procede de unos con-
 tenores lo pone en conocimiento de la Corporación para lo
 que convenga oportuno. Se le nota al Ayuntamiento acor-
 do dar cuenta de dicha carta a los individuos que componen
 con la Municipalidad anterior para que manifestada la
 causa que motivó el dicho arbitrio y su de restitución
 a dicho Sr. D. Presidente lo que manifestar en

todo que y no habiendo más asunto de que tratar
 se levantó la Sesión por el Sr. Presidente, firmando
 todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Alm. Pérez

Enrique Lozano

Juan D. Lado

Sebastián Rodríguez

[Firma]

[Firma]

Felipe de Pineda

Antonio Albarés

Francisco Lopez

[Firma]



Nota. Las Sesiones ordinarias correspondientes a los días 11
 12, 13, 14 y 15 de Mayo se celebraron por no haberse reu-
 nido suficiente número de individuos para que pudiese
 haberla legalmente: Y para que así conste lo
 firmo con el Sr. Alcalde de que certifico, en obediencia
 a las disposiciones de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y siete = Extra línea = [Firma]

[Firma]





Asion extraordinaria del dia 25 de Mayo del 880

Acta. En el mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las diez de la mañana, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y abajo firmada, bajo la presidencia del primer vocal Sr. D. Melchor Soriano por enfermedad del Sr. Alcalde, se celebró por dicho Sr. Alcaldé la sesion y leyo y se dio lectura a esta acta anterior por unanimidad aprobada.

Por el Sr. Presidente se expuso: que como se ha expresado en la Comunicacion al efecto se acordó la division de los fondos recaudados de los remanentes de consumos y existentes en Diputación y al efecto el Ayuntamiento acordó: Que dichos fondos se satisficieren lo que se adeuda por razon del 1.º trimestre de Consumos y Contingente Provincial del presente año hasta la cantidad a que alcanzan dichos fondos; y que para la satisfaccion del mismo y cargo de entregarlo en la Capital se nombra al Comisionado al 1.º trimestre Sr. D. Melchor Soriano Remero, satisfaciendole el importe de su viaje del capitulo de Suplementos.

Con lo que y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion por el Sr. Presidente firmando los concurrentes que se ven de que yo el secretario certifico.

Eusebio Lopez Jefe Doblado

Sebastian Rodriguez Felice de Pineda

Francisco Lopez Miguel Gomez

Nota. Por la presente yo el secretario hago constar: que en el dia de hoy no se ha celebrado sesion ordinaria por no haber consumido suficiente número de sus Contingentes: y lo firmo con el Sr. Alcalde en el mes de Mayo a 30 de Mayo del 880 Miguel Gomez



10
20

Session ordinaria del dia 6 de Junio de 1880.

Acta. En la noche a 6 de Junio de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de la mañana, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Comisionales, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de Alarcón, se declaró por este tenor abierta la Sesion y leida la anterior que por unanimidad aprobada.

Por el Sr. Presidente se expuso: que el Recaudado de los Repartimientos de Granujos de esta Villa de los años 1876 a '77 y 1877 a '78 D. Donato Ponce habia presentado las cuentas de su Recaudacion, cuyos documentos por el Secretario presenté al Ayuntamiento, y en su consecuencia acordó la Corporacion Municipal: que se reservasen dichas cuentas por las Comision nombrada para este efecto o sean los Sres D. Pedro de Alarcón, D. Sebastian Rodriguez y D. Antonio Alvaroz, y que se verificase lo necesario para dicho fin en la de las censuras para que este Ayuntamiento, concediéndoles el término que considerase necesario para dicho fin.

En un momento se dio cuenta de una solicitud suelta por D. Juan Segura hijo de esta villa, para que se le conceda uno de los solares que tiene la Calle de Estuero de esta villa, para el que linda con la fragua de su propiedad, y en su vista el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Concederles el término que solicitan para que no esté ya concedido anteriormente por otra Municipalidad, puesto que según dicen los datos, lo solicitaron también el año anterior, en cuyo caso de estar concedido dicho solar se tendrá por nula la presente, advirtiéndole a los recurrentes que presenten el dicho solar a dicho término si no satisficieren en él en el término de un año a contar desde el día de hoy.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesion que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico habiéndose tambien aprobado el Reporte de Rentas para 1880 a 81 que consta en dicho Reporte en que a consecuencia de la aprobacion de que certifico. Pedro de Alarcón



Sebastian Rodriguez

Helip de Prueda

Antonio Alvaroz

Francisco Lopez

~~Antonio Alvaroz~~ Miguel Gomez

Nota. No habiendo concurrido suficiente número de Concejales no se celebró sesion ordinaria el día 11 del actual: y para que conste lo firmo en la noche a 6 de Junio de 1880

El Secretario

Miguel Gomez

Session ordinaria del
20 de Junio de 1890.

Nota. En el día 17 de Junio de 1890 se celebró sesión ordinaria a las 10 de la mañana, reuniendo el Ayuntamiento de esta villa, cuyo nombre al margen se expresa en sus libros consuetudinales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Barben de Seda y por este Sr. Alcalde la sesión y lectura el Acta anterior fue por unanimidad aprobada, habiendo pagado el Sr. Regidor Sr. D. Juan Antonio de Seda el Ayuntamiento de una subvención de D. Luis Romero de Seda, vecino de Badajoz, pidiendo que este Ayuntamiento le devolviera la cantidad que satisficiera por concepto en esta villa en el año de 1877 a 78, por lo que se ha declarado por la Diputación Provincial en el número de dicho Departamento de Badajoz por unanimidad manifestando al reclamante que este Ayuntamiento si bien hizo efectiva dicha suma la debió consignar con lo debido que recurre de dicho Reporte a satisfacer el devuelto que el Ayuntamiento advertida en la misma. Serenísima por dicho concepto, y no habiendo aun liquidado con el Ayuntamiento de mencionado Reporte por no haberse terminado con la cobranza, no puede disponer este Ayuntamiento en el día de hoy de fondo alguno perteneciente a igual Departamento para cubrir el devuelto que se solicita, puesto que en el Presupuesto Municipal actual no se halla consignada dicha suma que los gastos e intereses ordinarios, por lo que en todo caso habría que formar un Presupuesto adicional. Por todo lo expuesto este Ayuntamiento consultará con la Diputación Provincial la forma de realizar este devuelto y obrará en su virtud lo que dicha Diputación le diga a fin de resolver, dando cuenta oportuna de esta resolución al reclamante D. Luis Romero.

En esta ciudad y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión por el Sr. Alcalde de que yo el Secretario certifico



José Tolado
 Sebastián Rodríguez
 Antonio Alvaros
 Feloy de Munda
 Francisco Lopez
 Miguel Gomez
 Seco.

Nota. No se celebró sesión ordinaria el día 27 de Junio por no haberse reunido número suficiente de concejales. Mas en el día 27 de Junio de 1890
 El Secretario Miguel Gomez

Señor ordinaria del día 11 de Julio de 1890.

Acta. En el Ayuntamiento de Badajoz a once de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve reunidos los señores del Ayuntamiento de esta villa que suscribe bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Abdou Berber en las Casas Consistoriales, siendo las diez de la mañana se declaró por dicho Sr. abierto la sesión y leída el acta anterior fue por unanimidad aprobada.

Adición a este acta.

También se acordó por el Ayuntamiento de Badajoz que se abra una sección de que trata el art. 64 de la ley municipal para realizar el sorteo de los que han de proporcionar la Santa Obsecia y que se publique su resultado antes de haberse celebrado el día 18 del mes actual según el art. 67 de la ley.

Por el Sr. Presidente se expuso: que en virtud de haberse recibido una comunicación de la Santa Comisión de Badajoz para que el día 5 del presente mes se presentara ante aquella Junta una propuesta de subsidios de la Santa Obsecia de Amillanamiento de esta villa a conformar a los resultados que ha obtenido los trabajos correspondientes a esta villa, dicha Junta que preside el Sr. D. Antonio Solano y Sr. Miguel Gomez, habiendo sido dado se les satisfaga a cada uno de los subsidios para pagar los gastos que se ocasionen dicha Comisión y su atención a que nada hay acordado en el Ayuntamiento Municipal vigente para este efecto, en consecuencia se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente y a quien se autoriza para que por cuenta de dicho Ayuntamiento de Badajoz satisfaga mencionados gastos.



En conformidad con lo acordado y firman los señores del Ayuntamiento que suscriben no habiendo otro asunto se levantó la sesión por el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico. La Orden del Ayuntamiento.

Pedro Collado

Eusebio Lozano Alcalde de Badajoz
concejal Alonso Lopez

Sebastian Rodriguez

Antonio Alvarez

Francisco Lopez

Felix de Brudo

Miguel Gomez



Sesión ordinaria del día
 25 de Julio de 1880.

Se abrió a las once y media de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo los días de la mañana presidido el Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones ordinarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo Becerra, se declaró por este honor abierta la sesión y leído el acta anterior que por unanimidad aprobada. Para cuenta de que el Sr. Alcalde de honor ordenador de pagos y el Diputado de fondos municipales habían revisado la cuenta adicional al ejercicio económico de 1878 a 79, en virtud de la obligación que en sus diferentes artículos se impone la vigésima Ley Municipal y la Instrucción especial de 20 de Diciembre de 1845, el Ayuntamiento visto el art. 1.º de la Ley, acordó que para el día cinco para su lectura, encargándole la jurisdicción al Sr. Alcalde y que hecha se sometan nuevamente estas cuentas al Ayuntamiento para continuar los trámites legales; Alor dando también que en atención a ser incompatible para el ejercicio de dicha cuenta el Regidor Sr. D. Sebastián Rodríguez se nombra para que ejerza dichas funciones al concejal Sr. D. Pedro de Alarcón Gil, D.º Encargado de esta Corporación.

Examinado el Reportamiento de los censos de 1880 a 81, formulado por la Junta Provincial, acordó el Ayuntamiento se exponga al público por cinco días para ser las reclamaciones que se presenten.

Así mismo visto por el Ayuntamiento el dictamen de la Comisión sobre la cuenta presentada por el Recaudador de consumos Sr. D. Basilio Caron, acordó aprobar dicho dictamen y que se le devolvieran los documentos que se consideran inadmisibles; así como que se le pida para que practicara una liquidación general, hasta que en término de ocho días la cantidad que resulte a favor de los fondos municipales, o que se le devolviera si tuviera dicho Recaudador entregado o satisfechos de más que lo que importan los dos repartos de 1876 a 77 y 1877 a 78.

Con lo que se levantó la sesión que firman todos los concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Mateo Becerra & Basilio Lozano Pedro Doblado
 Jefe del Ayuntamiento
 Sebastián Rodríguez
 Pedro de Vuelta
 Antonio Alarcón
 Miguel Gorman



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Julio de mil ochocientos
 día 27 de Julio de 1880. } ochoenta, el Sr. Presidente de este Ayuntamiento

D. Abdón Ojeda, se constituyó en sus Casas Consistoriales de esta villa a las tres de su mañana, en sesión extraordinaria a la que asistieron los Señores Concejales que suscriben, para especial convocatoria y efecto y toque de campana, según previene la Ley en efecto de reformar el sorteo por secciones de los individuos que han de componer la Junta Municipal de ayuntamiento en el presente año económico de 1880 a 81, en unánime igual al Sr. Concejales, a tenor de lo que dispone la Ley de ayuntamientos de 1877 y dando principio al acto y leído en primer término los artículos 6.º y siguientes de la mencionada Ley, sin reclamación ni protesta alguna de que deba hacerse mérito se pasó a realizar la operación leyendo las listas de las tres secciones respectivas, los nombres de los vecinos contenidos en las proletoas, o listas duadas en bolas, y estas en un globo o urna, y practicada cada sorteo con la debida separación resultaron designados los siguientes = 1.ª Sección = D. José García & D. Félix Urbano Solano = 2.ª Sección = D. Ricardo Quintana García = D.º Sección = Donato Cortázar y Jara = D. José Salguero Lozano = D. Sebastián Rodríguez Molero = 3.ª Sección = D. Antonio Alvariz = D. Manuel Sánchez y Sánchez y D. Pedro Ovejuna Alvariz =

Este mismo acto el Ayuntamiento se publicó en el resultado y se participó por escrito a los representantes de los efectos del artículo 6.º de la Ley Municipal.

En esta forma se dio por terminado el acto y levantada la sesión, firmaron los Señores Concejales de que yo soy Secretario certifico =

Abdón Ojeda

Carlos Lozano

José Solano

Sebastián Rodríguez

Félix de Vuelta

Antonio Alvariz

Señal de + del secretario
Alonso Lopez

Miguel Sanchez
no.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Julio de mil ochocientos
 día 30 de Julio } treinta, siendo los diez de la mañana, cuando

el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales para especial convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Abdon Ojeda por dicho Sr. abierto la sesión y leída el acta anterior fue por unanimidad acordada. El Sr. Presidente expuso que habiendo dirigido la Com. Diputación Provincial, una denuncia de apremio contra este Ayuntamiento por el déficit de 6746 pesetas y 12 cuartos de contingente Provincial de 1876 a 77, 1877 a 78 y 1878 a 79, y no contando este Ayuntamiento con fondos



algunos por voluntades equitativas que los hoy presentes en vista de la Real Orden de 11 de Mayo de 1877 sobre el deber a las Diputaciones Provinciales. En su consecuencia el siguiente acuerdo por unanimidad acordado: que se mencione a presencia los señores de dicho Ayuntamiento al en que este Ayuntamiento como persona, vista la Real Orden ya citada, y considerando que la falta de presentaciones de los Concejales Municipales de los cuatro últimos años consecutivos, por los anteriores Municipios, es causa de que no pueda determinarse su poder de quien se conducieren dichos fondos, y no habiéndose conseguido las rindas, se resuelve de la forma. Diputación Provincial impide a este pueblo un plebiscito que las forme y que los señores que a ella se le atribuya así como los de Comisión de gobierno para a vista de los que resulten responsables.

El mismo mes se acordó nombrar al regidor tunc de Alcalde D. Pedro Bellas para que en nombre de este Ayuntamiento vaya a la Capital a presentar ante la Junta Diputación Provincial la solicitud a que se hace referencia en el presente acuerdo, saliendo a su comisión con habiendo otros asuntos de que tratar se le quite la honra que forman los concurrentes de todo lo enaj y el Secretario certifique.



Abon. Berben Enselio Lozano

Sebastián Rodríguez

Antonio Alvarez

Felice de Pareda

Juan de + del condeja
Alonso Lopez

Miguel Goua
Dios

Nota.

En el Ayuntamiento de agosto de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en las Casas Comunitarias de esta villa, los hoy Concejales que componen el Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados de esta villa, se procedió por dicha Junta previa la venia del Sr. Alcalde a nombrar una comisión que examine las Cuentas Municipales del periodo de duplicación del año económico de 1878 a 79 presentadas por el Alcalde actual, se nombraron los señores siguientes = D. Juan Garazo = D. Ricardo Quintana y D. Julián Moreno = Para presidente de dicha Comisión a D. Juan Garazo = a quienes se les encargó su cometido a la mayor brevedad. El Sr. Presidente del Ayuntamiento expuso que el objeto de esta sesión extraordinaria había sido que han sido oportunamente citados y no sólo se sobre el asunto anterior, sino proceder a examinar

y se acordó, que
 sea la voluntad presentada a la vacante de dicho si-
 rreinte titular de esta villa por D. Fulgencio Gue-
 rra y Jimenez, Licenciado en Medicina y Cirujia, cuyo
 nombre del anuncio ha expuesto con sueldo, y enterados
 los señores del Ayuntamiento y Junta Municipal de dicha
 villa, acordaron: Mandar a D. Fulgencio Guerra
 Jimenez, Médico cirujano, titular de esta villa con
 el sueldo anual del quinientos pesetas, que constan
 en el anuncio de dicha vacante inserta en el Boletín
 Oficial del día 28 de Junio último, accediendo
 por tanto a lo bajo escritura que se otorgará
 ante Notario público, se hace constar que el
 primer sueldo ofrecido a D. Fulgencio Guerra
 Jimenez: que por su parte no estaba conforme
 con el nombre que se le ha hecho. El conce-
 jal D. Juan Lorenzo Garcia expuso: que por su par-
 te solo opina que el contrato de arrendamiento debe
 hacerse por solo un año.

En este estado la Junta Municipal procedió
 a examinar los Cuentos Municipales de los cuatro
 últimos años económicos, cuyo dictamen consignó
 en el expediente oportuno, y en consecuencia
 el Sr. Presidente declaró terminada el acto
 que firman los concurrentes de que yo el
 Secretario certifico.

Adon Ordoñez

Gaspar Lorenzo

Juan Collado

Felipe de Pruneda

Francisco Lopez

José Salguero

Antonio Alvarez Senal de Jerez
concejal suplente de Jerez

Tom Carrero

Alonso Sando Sebastian

Donato Corbacho

Pedro Venites Macho

Francisco Quintana

Miguel Gomez



Acta. En el Ayuntamiento de Badajoz de veintidós de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco
 en once de su mañana, reunido el Ayuntamiento de esta villa en
 sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban
 Cortés se celebró por este Señor Abierta la Sesión Extraordinaria
 y leída la anterior fue por unanimidad aprobada.

El Sr. Presidente expuso: que según la cédula de citación esta
 Sesión tenía por objeto acordar acerca de la Comisión de ex-
 pósito que ha dirigido contra este Ayuntamiento la Junta
 Provincial por el débito de 6,743 pesetas y 13 céntimos
 de contingente procedente de los años de 1876 a 77, 1877 a
 78 y 1878 a 79 y como el Excmo. Sr. ha hecho el requerimien-
 to de pago al Ayuntamiento actual que empezó a funcionar
 en el día de Julio de 1879, y los débitos proceden de años anteriores,
 según se expresa separada que los Señores Concejales, D. Esteban
 Cortés lo que sobre el particular concierne procedente

de su consecuencia. Considerando: que según la Real
 orden de 17 de Marzo de 1879, publicada en la Gaceta del
 día 4 de Abril sobre débitos por contingente Provincial, deben
 exigirse estos de los que resultan responsables, previa declara-
 ción de serlo en virtud del expediente que se instruya al
 efecto. Considerando: que hechas el expediente algo de
 Ayuntamiento anterior que los créditos que motivaban
 el débito se eran Preboscidas, y que nada podían deber
 hasta ser el resultado de las Cuentas Municipales de los
 cuatro últimos años económicos que se instruyeron por un
 Sr. Considerando: que habiendo sido estas formadas de
 oficio por una Comisión de este Ayuntamiento en vista de que
 fueron insuficientes las exortaciones amistosas para su im-
 pleto y Consecuente de ellas que las autoridades corref
 provinciales a esta villa para pago de contingente Pro-
 vincial han sido inútiles, y que los Cuentos en los respecti-
 vos presupuestos Municipales y Comunes en su parte según
 los repartimientos y oportunos que obra en el Archivo Muni-
 cipal por lo que se ha visto suficiente probado que es
 ser responsable a este pago mientras obra una en contra

no se vende, maxime cuando el resultado de dicha cuenta, aparece una diferencia a favor de los fondos Municipales mayor que el déficit que se reclama; Este lo dispuso por la Real orden de 30 de abril de 1870 con firmeza la citada de 1.º de Marzo de 1871, de que formamos parte por unanimidad. Aprobó: que en virtud de la Autorización que concedió a los Alcaldes la disposición 2.ª de la R. O. de citada de 1.º de Marzo para repeler los apremios contra primos contribuyentes y contra los segundos que hayen cesado en sus funciones, se nombre contra los individuos del Ayuntamiento anterior de Comisionado de apremios, a D. Cayetano Chana, residente en este pueblo, con las citadas de dita pte. concurriendo con los individuos notificados y requirida de pago y si no lo verificasen de sumaria suma de 6.42 p.º y 17 c.º en el término que se les denote (no lo verifican) para a la corte spectre por la vía de apremio y con arreglo a la Instrucción de 3 de Diciembre de 1867, modificada en 2.º de Agosto de 1871. Se acordó también nombrar al mismo Comisionado para que proceda al embargo presente contra los Cuantadantes responsables de la cantidad que resulta a favor de los fondos Municipales en las Cuentas de 1871 a 76 a 1879 a 77 con las dietas que les correspondan.

Asimismo se acordó nombrar una Comisión compuesta del segundo teniente Alcalde D. Pedro Esteban y Regidor D. Sebastián Rodríguez para que puden a celebrar el contrato de arrendamiento de facultativo de faltar a favor del Licenciado D. Sebastián Cervantes y Jirenez, librado a ventura pública, bajo las bases siguientes.

- 1.ª El arrendador por cuatro años en concepto de estudio irrupción titulado de esta villa al Licenciado D. Sebastián Cervantes Jirenez por el cual sueldo de quinientas pesetas pagadas de los fondos Municipales por trimestres sucesivos.
- 2.ª El contrato dará principio en 1.º del presente mes y terminará en igual día del mes de Julio de 1874.
- 3.ª El Profesor titular tiene obligación de practicar gratis los reconocimientos de marcos para el estudio, que dará a los Ayto. citados en concepto de Beneficencia, y practicar los ensayos necesarios en todo golpe de mano cuando estubo en la percepción de dichos al resultado de la causa.
- 4.ª Se obliga a los señores que declaren tales el Ayuntamiento Junta Municipal para lo cual se le facilitará una lista de ellos en cada año cuyo número no exceda de marcos.

En cuyo caso se le satisficra el exceso del capitulo de Imparities.
No podrá presentarse de la poblacion sin permiso de la autoridad local por mas de treinta y seis horas, y siempre que no tenga algun enfermo grave.

6 - El Ayuntamiento titular estara exento de los cargos de cobro de impuestos, bagaje y cualesquiera otras vicinales.

Cuyas condiciones serviran de base para otorgar las licencias, segun acuerdos del dia 4 del actual, por la aceptacion del oficio titular.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion por el Sr. Presidente, formando todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Alm. Dulce

Eusebio Lozano

Pedro Tolado

Sebastian Rodriguez

Antonio Alvarez

Heloy de Brucote

Senal de + del concejal
Miguel Lopez

Miguel Lopez



Nota. Desde el dia diez de agosto de 1890 hasta hoy no se han celebrado en los Domingos, que son los dias señalados, ninguna sesion ordinaria por no haber asuntos de que tratar ni haberse reunido suficiente numero de concejales: Y para que conste lo acoto y firmo
Alm. Dulce 21 agosto de 1890. El Secret. Miguel Lopez

Sesion extraordinaria del 1.º de Setiembre de 1890. } En el Ayuntamiento a principios de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, habiendo sido convocados los señores concejales de esta villa los señores que componen el Ayuntamiento para celebrar sesion extraordinaria para la que todos han concurrido con arreglo a la Ley declarada por el Sr. D. Juan Serrano, primer teniente de Alcalde que preside por indisposicion del Sr. Alcalde, abierta la sesion y se puso: que en atencion a haberse reunido el Consejo Municipal del 4.º sobre el punto 1.º, y lo que a la rematada conyuntura puede satisfacer en el primer trimestre del presente mes economico por los Ramos de Consumos, y puesto que la Administracion Municipal habia reclamado en vicinarias sucesivas se sugiere en otras del tenor lo que por unanimidad, para

ley y tal vez conculcarse este pueblo y le corresponde en el
 1.º trimestre, por una por tanto en su concepto de 1877
 con los fondos existentes el débito que se realice, en
 como la 6.ª parte de abonos por Comunios y el primer
 trimestre de Contingente Provincial de Alcazaraz,
 y en su vista el Ayuntamiento por unanimidad
 acordó: se satisfagan los descubiertos que ha expresado
 el Sr. Presidente de los fondos existentes en la Diputa-
 ción Municipal, si para todo Alcazaraz y en caso contra-
 rio, que el resto que se quedara adelantando por cual
 quier concepto se satisfaga en que se recauden otros
 arbitrios que hay que recabar, nombrando a D. Luc-
 as Soriano para que pare a Paraje a mi-
 ficar dichos pagos, al que se le abrenan 100 reales pen-
 tas del cap. 1.º para los gastos que le ocasionen en comen-
 to. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
 la sesión que firman los concurrentes, de que yo soy
 Secretario certifico —



Eusebio Lozano

José Dolado

Silvestre Rodríguez Alcalde y del concejal

Antonio Alvarez

Helio de Bruda

Miguel Gomez

Nota. En el día de cinco de Setiembre de mil ochocientos
 ochenta, siendo las diez de la mañana, reunido
 el Ayuntamiento de esta villa en sus corporaciones
 legales, bajo la presidencia del Sr. Eusebio Lozano al-
 calde accidental por suferencia del Sr. Alcalde
 de, se declaró por dicho Señor abierta la se-
 sión y leído el acta de la anterior fue por
 unanimidad acordada.

El Ayuntamiento en vista de que D. Cayetano
 Abrego no acepta la comisión de repartir que
 se le ha conferido contra los individuos de la villa
 de los tres últimos años económicos en esta
 villa por debitos de Contingente Provincial y no
 habiéndose personas que se haga cargo de dicha
 comisión y vista lo urgente que se practica el repa-
 rimiento de pago a los que compraron la anticipa-



non oportuna se acordó por unanimidad; que se reparten a dichos individuos por medio del Alguacil personas que comparecieron en las Cortes Constitucionales se les pudiese hacer, por el Secretario, el requerimiento de pago; y que se gestione la burocracia de Comercio para de acuerdo, por si fuere necesario practicar embargos y los demas procedimientos.

Dada lectura por un el Secretario del Botatin oficial numero 174 del dia 28 del mes de Octubre en el que se inserta una circular del Sr. Botatador Sr. de esta provincia, mandando instruir los representantes de el ayuntamiento forestal para el año inmediato de 1880 a el fin de que se observen mandatos de provisiones emitidas la Real orden aprobatoria del plan general, el Ayuntamiento acordó: Que para cumplir con el contenido en dicha circular se ordena se saque certificación de este acuerdo y del pliego de condiciones economicas administrativas que a continuacion acordara el Ayuntamiento para llevar a efecto la adjudicacion de la explotación de las Herras de Suroeste, sin perjuicio de modificar alguna condicion y que para que tenga efecto la adjudicacion del ayuntamiento se nombren como peritos inteligentes a Sebastian y Juan Gabina Suroeste, a esta cantidad a los que se ha concedido su nombramiento para que acepten la cantidad correspondiente a dichas.

El pliego de condiciones economicas administrativas que forma el Ayuntamiento y ha de servir de base en el concurso de las heras de Suroeste de las fincas de tierra de la villa de Suroeste.

- 1.ª Se nombra en subasta publica vicinal el ayuntamiento de las heras de Suroeste de la Dhera Real de esta villa que comprenden las fincas de tierra que no estan destinadas a labor en la mencionada Dhera en virtud de anterior

ción de la Superioridad.

2.^a Dicho apotrochamiento podrá disputarlo el Ayuntamiento, en todo lo que toca, que desde principio tan luego se provea el Ayuntamiento de la correspondiente licencia del Excmo. Sr. D. D. y terminará en término de abril del año próximo venidero, con la carga del ganado de labor del año próximo.

3.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que se ven el apotrochamiento los pechos recurrentes; no pudiendo el rematante admitir mas cabras que la de tasación de pena de pagar el duplo de lo que se piden de más.

4.^a La cantidad del arriendo será instada la mitad al día principio al apotrochamiento y la otra mitad el día primero de marzo del año próximo venidero, sin poder el rematante pedir baja alguna por catástrofes que le ocurran al ganado, puesto que este remate se hace a obra de y rebuena, como de cuenta de dicho rematante los gastos de papel, porro y demás del Excmo. Sr. D. D.

5.^a La subasta pública venial se celebrará el día diez y siete, y sus se celebrará segunda subasta si en la primera se cubre la tasación.

6.^a Solo para verificar el apotrochamiento con ganados de la propiedad de otros vecinos, obligándose al Ayuntamiento a dar cuenta al rematante o rematantes de los incidentes en la posesión de su apotrochamiento. Como en condiciones se tendrán presentes en el arriendo sus peticiones de adicionar alguna otra que convenga o modificar alguna si las. Se ordenare por la Superioridad.

En mismo acuerdo el Ayuntamiento: que en atención a haberse suspenso D. Agustín Durán y Durán, que ha con puesto los ayuntamientos anteriores, se comisione al Excmo. Sr. D. D. de esta Corporación para que pare a sup licio a practicar el requerimiento acordado.

En esta ciudad y no habiendo otras asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Presidente firmado los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Eusebio Lozano

José Dollado

Sebastián Rodríguez

Felipe de Cuervo



Francisco Lopez

22
Consejal de 7 del concejo
Alonso Lopez
Miguel Lopez

Señor extraordinario }
del 6 de Agosto de 1880 }
hizo cargo a veinte y siete de mil ochocientos
cinco y ochenta y cinco en sesión extraordinaria
para los individuos del Ayuntamiento de esta villa bajo
la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan de
Pablo Romero, se declaró por este sector existente la
señal a las diez de la mañana, y manifestó que
esta reunión tenía por objeto manifestar a los señores
concejales que con motivo de no haber sido permitidos
la plaza de titular de Medicina y Cirujía, se han
presentado algunos pobres pidiendo se auxilie a sus
familias enfermas, y por tanto que se auxilie a
los el mesio de que dichos pobres sean auxilios en
sus enfermedades, frente a igual manifestación
hizo el Sr. Regidor Sindico, lo que se según manifestó
también se le han presentado algunos pobres
solicitando asistencia médica.

Dispuso suficientemente este asunto y en
atención a que para de haberse comunicado recién
teniente la presente y no haberse podido proceer la
plaza, se acordó: Designar al facultativo D.
Don Domingo, vecino de esta villa, para que asis-
ta a los enfermos pobres en esta localidad, al que
requirió para manifestarle el acuerdo de la Cor-
poración manifestando que aceptaba la Comisión
que se le confiere. En esta atención se acordó
también que se le satisficgan los honorarios que
dijere, de la cantidad señalada en el Sr.
dicho titular, y que se anuncie mensualmente la
cantidad en terminos de veinte dias contados
misma y condiciones que en la primera comen-
tada. Asimismo el Ayuntamiento de esta
do: Retirar el pago de la cantidad de veinte
pesetas mensuales que por su parte de las
tenencia se están satisficgando a un hijo de
D. Don Gerardo Moreno, mensualmente, en
atención a que se le ha satisficcho du-
rante un año. En este estado y no
habiendo otros asuntos de que tratar se

levantada la sesion por el Sr. Presidente firmando
todas las concurrencias de que yo el Secretario certifico



Eusebio Lorenzo y Pedro Toboado

Sebastian Rodriguez

Felipe de Pineda concejal. J. de la
Caja

Francisco Lorenzo

Antonio Alvarez

Sesion extraordinaria
del 14 de Setiembre de 1890

En Atarje a catorce de Setiembre de mil
ochocientos noventa, siendo las diez de la mañana, hora legal
para en la convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales
la Junta los Señores, Concejales, e individuos de la Junta
Municipal de esta villa, cuyos nombres al margen
se exponen, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Romero
y D. Eusebio Lorenzo Romero, se dictó y se acordó lo siguiente

Que en vista de la convocatoria, del expediente
de apertura sobre la contribucion territorial de 1889 a 90, pa-
sada por el Recaudador Sr. Manuel Vazquez y por
los efectos del art. 1.º de la Instruccion sobre proce-
dimiento, intervinieron detenidamente el Ayuntamiento de
los individuos a quienes manifiesta el Recaudador sobre
cuentas de bienes inmuebles que embargo, se han perdido
viduas siguientes = Antonio Lopez = Juana Pulido = Juana
Ine Matias = Diego Gordo = Juan.º Perote = Juana
Juana Lorenzo = Juan Ruiz = Juan Gil = Juana Cabrera
Juan.º Sepina = Mateo Mejia = Antonia = Pedro Abad = Juan
Romero = Pedro Recinos; y otros Señores como = Manuel
Galos = Antonio Blanco = Hidalgo = Lorenzo Magar y Juan
Antonio Rom.º Merchan como forasteros, se acordó por
unanimidad: Que en atencion a que las contribucio-
nes que tienen contratadas poseen de bienes inmuebles
y no existiendo otra circunstancia en algunos mas
que haber variado de posesion algunos fincas, se resol-
vió que por el Secretario del Ayuntamiento y con
vista del amillaramiento se certifique de las fincas
que motivan la contribucion, y se proceda contra
dichos bienes (que les resulten), con arreglo a Instru-
cion, o sea al aprecio de tercer grado, con multa
y venta de bienes inmuebles.

En este estado y hecho constar que Sebastian
Rodriguez Molinas, individuo de la Junta Municipal
y D. Antonio Alvaraz no han asistido a esta





estas citadas y notifiarlas se resolvió dispensar al pre-
sente por justificarse hallarse enfermo, y repetir al
seguiente qual se le imponga la multa de una peseta
con arreglo al art.º 199 de la Ley Municipal.
Habiendo terminado su sesion la Junta de
esta se firmo por dichos individuos y Concejales la pre-
sente de que certifico =



Eusebio Losera

Pedro Galindo

Señal de el Concejales

Sebastian Rodriguez

Francisco

Amo Alvarez

Agustín Quintana

Pedro Benites Nájera

Alonso Sanchez

Donato Corbacho

Continuacion del acta anterior. Al tiempo de su continuacion en la sesion,
Acuerdo: que de los fondos existentes en el Ayuntamiento Municipal se
satisfaga en la Diputacion Provincial el importe del primer
trimestre de contingente del presente año actual, con cargo
nada para ello al Concejales D. Felix Guerra al que se le abra
un credito del capitulo de Presupuesto, los gastos que se originen
por este motivo.

En vista del mal estado en que se encuentran
trans algunas calles de este pueblo, como tambien las calzadas
de los caminos, se acordó que para arreglar las calzadas
de los caminos hasta donde se considere necesario, y para
recomponer las calles en los desperfectos que tengan, se ha-
ga uso de la prestacion personal con arreglo a las dispo-
siciones de la Ley Municipal vigente, y que con cargo
al capitulo de Presupuesto se satisfagan los gastos
de materiales y peones que se consideren necesarios para
la mejor forma de los trabajos. En este estado queda

hobiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion
de que yo el secretario certifico =



Eusebio Lopez Pedro Toboado Senador y el
Concejal. Moreno Lopez.

Francisco Lopez Sebastian Rodriguez Antonio Alvarez

Señor extraordinaria del día 18 de Setiembre 1880 } Ayuntamiento de quince de Setiembre de 1880

En el ochocientos ochenta y cinco las diez de la mañana reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas de ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Toboado y se declaró abierta la sesion pública de la anterior que se celebrara.

Por el Sr. Presidente se expuso: que como se había acordado anteriormente se había formado una Comisión de D. Pedro Lopez y D. Juan de Badajoz y que al efecto el Ayuntamiento acordara lo que considerase procedente. En consecuencia y de acuerdo suficientemente este asunto por unanimidad se resolvió: que con el fin de dar cuenta y dictar una resolución sobre las protestas hechas por los concejales de los años de 1875 a '76, 1876 a '77, 1877 a '78 y 1878 a '79, al requerirlos de pago del debito contingente Provincial de años anteriores, y de la atención a que los individuos que componen el Ayuntamiento actual en número de cuatro son miembros de los anteriores de dichos años, se este al los individuos que componen el Ayuntamiento en los años anteriores al de 1875 a '76 por orden inverso, y al efecto examinados los libros de Armony, remota que había citarse a D. Antonio Moreno, D. Antonio Illera y D. Juan Montano, D. Alonso Benito, D. Pedro Benito, D. Juan de Dios Lopez y D. Mateo Illera, encargando que resultan en concepto de este Municipio en el día para conocer en dicho asunto, acordándose en tal caso por medio de papelota poner sesion extraordinaria mañana a las diez de la mañana, y que se queramos nombrar a los concejales para los que resulten responsables no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion que firmaron los concejales de que yo el secretario certifico =

Pedro Toboado Sebastian Rodriguez Felix de la Cruz
Francisco Lopez Juan de Dios del concejo Miguel Gomez
Alonso Lopez



Provisión extraordinaria del día 16 de Setiembre de 1880

En el día de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta, siendo los día de la mañana, reunidos en las Sesiones Constitucionales de esta

villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde constituido D. Pedro Delgado, los Sres. Concejales, que al margen se expresan con referencias de la época a que han correspondido, y los cuales vienen a tomar parte en este acto por la incompatibilidad de los individuos del actual Ayuntamiento y otros que se han sucedido, se declaró por dicho Sr. Alcalde la Sesión.

Concejales del actual Ayuntamiento
D. Pedro Delgado
D. Juan de Nueva
Año de 1874.

D. Juan Montero
D. Alonso Sánchez
D. Sera Quintanilla
D. Mateo López Magaña
D. Antonio Sánchez
D. Antonio Moreno.

Todo continuo se expuso por el Concejil del año de 1874 D. Juan Montero que se expuso de sucesiva suerte por ser pariente del Sr. Alcalde el cargo que civil de D. Antonio Sánchez Concejil del Ayuntamiento: Fuese legal toda como el Ayuntamiento acordó acatando.

Por el Sr. Presidente se expuso: que el objeto del presente es resolver acerca de las protestas hechas por los Concejales de los tres años sucesivos a que corresponden los debitos por contingente Provincial de 1876 a '77, 1877 a '78 y 1878 a '79, y al efecto para lectura de las mismas, el Ayuntamiento entera acordó por unanimidad: que estando convencidos hasta la evidencia que solamente han debido intervenir en la Contabilidad municipal los Cuentas y recibos, según lo establece la Ley, deben declararse en concepto de esta Corporación exentos de responsabilidad a todos los Concejales que por razón de sus cargos no hayan ejercido los cargos de Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Diputados, y que por tanto los casos de procedimientos a exigir de ella responsabilidad debe limitarse a D. Agustín Biron y Biron y sucesor como Alcalde, D. Pedro Sánchez y D. Sebastian Rodríguez Biron, como Intervenientes y a los demás de los herederos del Ayuntamiento como D. Agustín de Arce, en cuyo nombre como Diputado al Ayuntamiento que se subrogó D. Juan Cortés de Arce.

Este acordado y firmado con los documentos, expusieron D. Pedro de Arce como hijo del Diputado D. Agustín de Arce que se referió para que probara oportunamente que su referido padre fue presentado mayor data que cargo le resultó de todo lo malo y el Ayuntamiento certifique = Pedro Benites Machis

Pedro Delgado
Antonio Moreno
Juan de Nueva
Sebastian Machis
Mateo Magaña



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta. En el día de San Juan de Septiembre de mil ochocientos
setenta y seis, reunidos el Ayuntamiento en las Casas Consue-
tadas, bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde
de D. Pedro de Blasos hijo, se celebró por dicho teniente alcaide
la sesión y leído el acta anterior fue por unanimidad
protesta a los Rios de la manzana.

Acta seguida fue presentada por D. Lucio Lorenzo Ponce
de los Cargadores que le ha presentado el Alcalde de la
Diputación Provincial durante correspondientes a los años de 1876 a
76, 1876 a 77, 1877 a 78 y 1878 a 79, importando los del pri-
mero año diez y siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pes-
etas y ochenta cuartos, los del segundo año i sea la de 1876
a 77 nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesetas y dos y ocho
centimos, los de 1877 a 78 nueve mil cuatrocientas sesenta
y seis pesetas y cincuenta y ocho cuartos y los de 1878 a 79 diez
mil trescientas once pesetas y ochenta y cinco cuartos. En
nuestro presento las cuentas de cargo que el mismo
cabe presente le ha entregado con los objetos, los que se
se acompañan mas justificantes que los Cargadores
que representan las cantidades que en cada presente
nóminamente se consiguen puesto que figurando en las
cuenta de cargo de 1875 a 76 la suma de 18 mil 300 pesetas
mil treinta y seis pesetas y ochenta y dos centimos, en las
cuenta de 1876 a 77 de 18 mil quinientos sesenta y
diez pesetas y treinta y cuatro cuartos, en la del año 1877 a 78
diez y siete mil quinientos noventa y seis pesetas y cin-
cuenta y ocho cuartos, y en la de 1878 a 79 diez y siete mil
quinientas tres pesetas y ochenta y cinco céntimos, se
se advierte que solo se acompañan los Cargadores
que se mencionan en la primera parte de esta acta,
y de las demás cantidades que hay de diferencias en
ta las sumas que últimamente se refieren se han
para los Cargadores siguientes. En los documentos
se acordó admitirlos para tenerlos presente en los años
venideros, de los que queda hecho cargo el Secretario de la
Ayuntamiento. Con lo que y habiéndose celebrado la se-
sion de las verbas de sustanciamiento de esta Dicha D. P. se
concluyó a D. Antonio Quintana Ferrera en la canti-
dad de 18 mil noventa y cinco pesetas y una peseta
y ochenta y cinco cuartos, se dio por terminada la
sesion de este día que firman todos los conser-



entes, de que yo el secretario certifico =

Pedro Gollado y Sebastian Rodriguez

Francisco Lopez. Melor de Puente

Juan de Fall concejales
Alonso Lopez.

Antonio Alvarez

Miguel Gomez

Nota. En virtud de lo que se acuerda en el Ayuntamiento de esta villa en sus causas constitucionales, compuesto de los individuos que se expresan al margen que pertenecen al Ayuntamiento actual y al del año de 1874 por incompatibilidad de algunos Concejales de la Corporacion actual, se declara por el Sr. Presidente de dicho ayuntamiento abierto el auto y leida la misma en el ayuntamiento.

Dicho Sr. Presidente expuso que la presente reunion vino a ser oportuna en la materia que tiene por objeto resolver las protestas presentadas y hechas por los acreedores responsables de los años de 1875 a 76 hasta 1878 a 79 y antes sucesivos al ser requeridos para el pago del debito de 6746 pesetas y trece reales por contingente permision de auto anterior.

Leidas por mi el secretario las protestas hechas al ser requeridos D. Agustin de Ancoas y Duran, D. Juan de Ancoas hijo del Diputado difunto D. Agustin de Ancoas, D. Juan Esteban Lopez de Diputado, y los interventores D. Sebastian Rodriguez Duchay y D. Pedro Melor Guiron, ante dichos señores los señores suscritos asistieron por el Sr. Presidente contra uno lo siguiente: que se declare responsable del debito de 6746 pesetas y trece reales por contingente permision de auto anterior al Sr. de de aquella epoca D. Agustin Duran y Duran

- Concejales del
Ayo actual
- D. Juan de Fall
 - D. Pedro Gollado
 - D. Francisco Lopez
 - D. Antonio Alvarez
 - D. Alonso Lopez
- Concejales del
año de 1874.
- D. Antonio Alvarez
 - D. Pedro Gollado
 - D. Alonso Lopez
 - D. Sebastian Rodriguez

fundacione en que segun los cargamientos que dicho
 Alcalde ha presentado no alcanzan a la data presentada
 por los Diputados D. Agustin de Sierra y
 D. Jho. Corbacho puesto que recibe en nombre de
 cargo justificado que las multa; y respecto a las
 cuentas de cargo presentadas por dicho Alcalde no
 tener no Consideran admitibles estas, porque me
 das de las cantidades que menciona no se justifi-
 ficau con los cargamientos correspondientes, sin perjuicio
 de admitirlas en cualquiera epoca que se presenten

Por lo expuesto declaran exentos de responsabilidades
 a los Diputados mencionados mientras no les re-
 quite mayor cargo que data han presentado,
 asi como declaran exentos a los Interventores D.
 Pedro Merino y D. Sebastian Rodriguez por
 no haber intervenido en caso alguno sobre su
 pago. El Presidente D. Lucio Soriano y por
 don del acuerdo anterior hizo constar que en su
 concepto debe exigirse la responsabilidad de dicho
 debito al Alcalde de aquella epoca D. Agustin Sierra
 a los Diputados Sierra y de D. Agustin de Sierra y
 a D. Jho. Corbacho Sierra y al Recaudador de Con-
 cejos D. Juan Pardo, porque todos han tenido
 intervencion en los fondos.

En su consecuencia el Ayuntamiento por ma-
 yoria acordó: proveer a la exencion por la via
 de apremio de la cantidad del debito del Alcalde
 anterior con arreglo a la Instrucion de 24 de
 Diciembre de 1868 reformada y disposiciones siguientes.
 Fuo habiendo otros asuntos de que ocuparse
 el Ayuntamiento del mañana, se levantó la sesion
 formando los comendantes de que yo el Secretario co-
 tifico =

Eusebio Lozano	Pedro Tobo
José Alvarez	Antonio Merino
Francisco Lopez	Alonso Sancho
Pedro Berites	Manuel de las Cuevas
Antonio Alvarez	Manuel Lopez
	Alfonso Gomez
	Juan de los Rios



terminacion del Acta anterior en el Ayuntamiento de esta villa a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban de Luchio Soriano, continuó en sesion que ade- llora abierta.

El Ayuntamiento acordó: nombrar nuevamente a Antonio Luchiano Bustos para que reciviera el Ayuntamiento de Comunas del presente año económico de 1880 a 81, con las mismas atribuciones que se le encargó de dicha recaudacion en el año económico anterior, quedando tambien de su- bor en el presente año su padre político D. Felipe Sabido el que estuvo presente en el cargo, previniendo a dicho recaudador de principiar a la- brar el primer trimestre desde el día de instalacion de su oficina por bandos y edictos.

Para cuenta de una colindancia de Manuel Alvarado y un hijo de esta vecindad pidieron se le conceda un solar para edificar una casa a continuacion de la de Antonio Alvarez Alvarez en la calle de Castillejos el Ayuntamiento acordó: Concederle el terreno que sol- dita, siempre que no este anteriormente concedido, y advertiendo que se considerara en la esta materia si simultanea o en posterioridad que el terreno que se concede no perteneciese al Comun de vecinos, sino que esta concesion gratuitamente por la inversion de las edificaciones en esta localidad, por alguna razon si esta conforme el anterior con esta vecindad el Ayuntamiento se designara el tiempo que ha de durar para la mejor abincacion.

Tambien acordó el Ayuntamiento: que de los fondos existentes en la Diputacion Municipal se satisficieran a los empleados sus haberes del primer trimestre del presente año económico.

En este estado y no habiendo otra asunto de que tra- tar se levantó la sesion que firman los concurren- tes de que certifica =

José Sobrado

Eusebio Lozano

Sebastian Rodriguez Francisco Lozano

El presidente del Ayuntamiento D. Esteban de Luchio Soriano
Secretario D. Manuel de...
D. Cepl. Novos...

Antonio Alvarez el primer teniente de Alcalde



Senon extraordinaria
del dia 12 de Octubre de 1895.

Se otorga a doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las diez de la mañana una hora sesionada en la conservatoria de

señalamiento en las Cajas Comunitarias de terrenos que componen el Ayuntamiento de esta villa en sus Cajas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan Soriano (de la misma por el mismo abito la sesión).

Dicho Sr. Conservador expuso: que según la circular suelta en el Boletín oficial número 114 del 29 de agosto último en la que previene el Sr. Gobernador Civil de provincia a instancias de apoderados de apoderamientos forales, y siendo uno de los proponentes por este Ayuntamiento de el presente año, el de labores de siembras y fanegas de tierra que están destinadas en la D. H. Real a la siembra según el expediente instruido en el año anterior, quedando que el Ayuntamiento acordase las bases económicas administrativas que hayan de tenerse presente, en su consecuencia en el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que en atención a haberse propuesto en el plan foral del presente año el continuar sembrando el terreno de labores de siembras fanegas de tierra en la D. H. Real según se hizo practicado en el año anterior y ha acordado también anotado en el expediente anterior en el presente ejercicio el ingreso que este aporte de siembras puede producir, se establecieron como bases económicas administrativas las siguientes por prelación de las condiciones facultadas que acuerda la Superioridad:

Dijo de condiciones económicas administrativas.

- 1.ª Se renueva por veinte años las siembras de terreno de labores en la D. H. Real de esta villa de diez cientos fanegas, cuya adjudicación se continuará hacer en la forma que se verificó en el año anterior.
- 2.ª Dicho terreno se halla dividido en terros de una y media fanegas, cuya adjudicación se halla hecha entre veinte noventa y cinco según consta en el expediente instruido en el año anterior en el que se consignó la división y sorteo de lotes.
- 3.ª El tipo de la adjudicación es el mismo que en el anterior o sea de dos mil quinientas pesetas justas satisfaciéndose la mitad al verificar la siembra y la otra mitad la satisfacen los sucesivos vecinos en el mes de agosto de cada año siguiente a la siembra.
- 4.ª Se tendrán presentes para el apoderamiento foral las disposiciones legales y las prevenciones que el Sr. Jefe de la D. H. Real ha de hacer.
- 5.ª El tipo de dar principio al apoderamiento se ha de



refiere el número correspondiente del 10.º en la tabla
del libro. — Cuya, continúe a tenerse presente,
en el mismo, sin perjuicio de adicionar alguna otra
que consiga o modifique alguna de las ya ordenadas
por la Superintendencia, a la que se remitirá este
expediente para su aprobación definitiva.
No habiendo otro asunto de que tratar se le
vante la sesión por el Sr. Presidente, firmados todos
los concurrentes, de que yo el Secretario certifico =



Eusebio Lozano

Pedro Zabado

Francisco Lopez

Isidoro Rodriguez

Antonio Alvarez

Senal de 7 del consejo

Alonso Lopez

Miguel Gomez

Sno

Acta ordinaria del Ayuntamiento y Junta Municipal del día
17 de Octubre de 1840

Acta. En Manja a diez y siete de Octubre de mil ochocientos
cuarenta, reunidos a las diez de la mañana los señores
dichos que comparecen al Ayuntamiento y Junta de ayu-
niamiento de esta villa en sus Casas Constitucionales bajo la
presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Eusebio Lozano
se acordó se celebrase por el Sr. Presidente de esta
Junta y sesión las actas que se aprobava.

Por el Sr. Presidente se expuso: que ya constaba al
Ayuntamiento y a las Juntas de ayuntamiento que a pesar de ha-
berse anunciado por el Sr. Presidente de haberse de
haber se habian presentado aspirantes por
su parte y se ha anunciado por tercera vez, pero
como no se halla provista la plaza y se ha pre-
sentado a las autoridades algunos pedros, se ha
insistencia médica, y no habia podido facilitarse
le por suya razón de que los señores concurrentes

deliberan y acuerden el medio mas conveniente de atender
 a este asunto. Disintido suficientemente el particular
 se acordó por diez contra tres votos, que se atienda a
 estas circunstancias por tenerse en cuenta el estado de
 de las habitaciones que se precisan y que interesan al vecino
 cada se concierte con un facultativo de los que hay
 inmediatos la asistencia a los pobres del lugar las
 semana, en armonia con lo que dispone el art. 5.^o
 del Reglamento de 24 de Setiembre de 1877, en atencion a que
 el que reside en la localidad no quiere continuar habien-
 dose. Por el concejal D. Juan Lorenzo Garcia y el con-
 D. D. D. Quintanilla se manifestó que la medida anterior
 se acordara por la mayoria no se consideraban eficaces porque
 de diez y horas siguientes podian ocurrir cosas que ocasionan
 inmediata asistencia propia y no pueda atenderse con la gran
 tiempo que se alaman. Por el Presidente D. D. D. Garcia
 se dispuso que en virtud de que desde hoy haya facultativo
 que se encargue de la asistencia para que pueda atenderse a las
 reclamaciones que por los vecinos se le presenten y que
 a fin de salvar la responsabilidad que se esta atribuyendo
 se le atribuya Civil. No podra el caso en conocimiento del
 D. D. D. Garcia. Por tanto queda aprobado por
 diez votos contra tres de propuesta por la mayoria,
 y que se de cuenta de este acuerdo al D. D. D. Garcia
 Civil para en conocimiento del D. D. D. Quintanilla
 que se consignen al D. D. D. Garcia Civil que el facultativo
 que reside en la localidad no quiere aceptar las
 plazas por la cantidad de quinientos pesetas que estan
 preestipuladas. La mayoria entera, que no ha sido
 necesario el hacer mencion de esta ultima circunstancia
 porque consta en el Compendio y en los sucesos de
 D. D. D. Quintanilla este asunto que tiene relacion con la fin-
 ta de iborados se suspendera la sesion para que la auto-
 ridad dichos sucesos con el objeto de que se contin-
 que



Juan Lorenzo Garcia Pedro Tolado
 Sebastian Rodriguez Felix de Pareda D. D. D. Quintanilla
 Francisco Lopez Ricardo Quintana
 Alonso Sanchez Juan Antonio Pedro B...
 Donato Corbacho Sebastian Rodriguez
 Miguel Gomez

ACTA DE LA VISITA DE INSPECCION AL PÓSITO DE *Alcazar* LIBROS DE INTERVENCIÓN



Ayuntamiento de *Alcazar*

Partido judicial de *Alcazar*

POBLACION... (Número de vecinos.. *440*
Id. de habitantes..... *1380*)

RIQUEZA..... (Agrícola. *11*
Pecuaría. *23*
Industrial. *2*
Comercial. *1*)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE *Badajoz*

D. *Isidro Pina y Gamate*

oficial de la Comision de

Pósitos de este Gobierno de provincia, nombrado por el Sr. Gobernador en *Alcazar*
del 2 de Agosto de _____ del corriente año, Subdelegado especial para girar
la visita de inspeccion á los Pósitos de este partido judicial, en cumplimiento de las
facultades que le están delegadas por el Gobierno de S. M., en Real orden circular
de 9 de Febrero de 1861, Reglamento aprobado para estas Comisiones en Real ór-
den de 10 de Julio del citado año, y de conformidad con lo dispuesto en la Real Ins-
trucccion de 24 de Julio de 1864 para practicar estas visitas:

CERTIFICO: Que el dia *treinta de Octubre* de _____ de mil ocho-
cientos *ochenta y tres*, me presenté en el pueblo de *Alcazar*
á las *cinco* de la *tarde* en la Casa Consistorial, y reunido
el Ayuntamiento en sesion extraordinaria presidida por el Sr. *Pina y Gamate*
D. Isidro Pina y Gamate, hice conocer á dichos señores mi
cometido, disponiendo que el Secretario me presentase los libros siguientes,
á fin de dejar consignado en esta acta el estado de la Administracion y
contabilidad de su Pósito:

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES celebradas en el presente año para la administracion del referido Estable-
cimiento.

*Resalta no llevarse libro especial de sesiones, figurando las q. se celebran
para asuntos del Pósito, en el que se consignand los demás acuerdos de las
sesiones Municipales; por lo que el delegado que suscribe presiona formar dicho libro
por separado en armonia con lo que disponen las leyes vijentes.*

RECAJONES DE DEUDORES

LIBROS DE INTERVENCION. No se conoce haberse llevado ninguno, y preguntado por el que suscribe acerca de la revisión de documentos tan preciso le fue contestado que, la notación actual solo halla cuando se hizo cargo una vez simple lista de deudores, que acusaba el capital de treinta y tantas fanegas de trigo, de la que se ha venido sirviendo para el reparto y reintegro de las mismas; acordando el capital que hoy se halla reintegrado a treinta y seis fanegas, que con tres y dos cuartillos que aun no se han reintegrado, suman el total legal de treinta y un y dos cuartillos, cargadas ya las creces populares del año. No obstante porqué tampoco se han abierto otros libros, es tambien por la posesión del capital. No obstante estas razones, previene la visita que para evitar responsabilidades, se abra desde luego en la forma que prescribe el Reglo vigente.

LIBRO DE ARQUEOS del dinero y medicion de granos, que se lleva de conformidad con la regla 4.ª de la Real Instrucción de 20 de Noviembre de 1845 y segundo párrafo de la disposición 14 de la Real orden circular de 28 de Enero de 1862.

Estimase existe ninguno, precisando que se formen y se practiquen con ellas las operaciones de instrucción.

LIBRO PROTOCOLO de obligaciones de reintegro que se lleva de conformidad con el cap. 17 de la Real cédula de 1792 y tercer párrafo de la disposición 14 de la Real orden circular de 28 de Enero de 1862.

No aparece formalidad en la forma prescrita; pero si figuran asegurados los préstamos por medio de obligaciones de reintegro, con feddores responsables. Por cuya razón hizo con la visita las inconvenientes y perjuicios que esta informalidad pudiera ocasionar; dando al mismo tiempo para la observancia de los legales y precisos.

RELACIONES DE DEUDORES. Se hallan formadas con arreglo a instrucción, haciendo de la historia del préstamo a cada uno de los deudores.

INVENTARIO DEL PATRIMONIO DEL POSITO. *Como se halla en casa suya y las
medidas propias de su uso?*

[Three large, decorative flourishes in cursive script]

REPARTIMIENTOS Y REINTEGROS DE FONDOS. *De los documentos que la visita
hizo a la vista resulta que se practican otras operaciones con equidad y
justicia.*

[Two large, decorative flourishes in cursive script]

CUENTAS CORRIENTES Y ATRASADAS. *Se desonora la gta. de la última sen-
tada; por lo que la visita concedió un mes de término para la for-
mación de ellas, y para q.^{da} se subsanen cuantos defectos se enumeran
en la presente nota; aparcibiendole al Ayuntamiento para el caso que no lo
cumpliere lo que queda prescrito, con un plazo de los medios coercitivos que
prescribe la circular de la Ilustísima Dirección. Dado en Retenon. Breto, gta.
de Junio del corriente año, manifestando la reunión, no descan*

lugar a ello, pues abundan en idénticos descargos.

Por tanto, pues, terminada la visita de inspeccion en este Pósito, segun queda relacionada, el Subdelegado que suscribe levanta por triplicado la presente acta firmada tambien por el Alcalde, Secretario y Depositario del Establecimiento, conforme previene el art. 23 de la Real Instruccion sobre visitas, habiendo sido la permanencia en este pueblo de *seis dias inola*
gale los de viaje y de
y que al respecto del sobresueldo diario que tengo asignado, importan los gastos de esta visita la cantidad de *seiscientos y ochenta* cuya cantidad en virtud de la presente acta, que dejo unida al libro de sesiones, igual á los dos ejemplares que me reservo para dar cuenta al Sr. Gobernador del resultado de la Subdelegacion, será reintegrada la Depositaria de los fondos provinciales que me hicieron el anticipo, en el término de *veinte* dias, por cuenta y cargo de *los fondos Municipales*.

Para los efectos expresados, entrego al Alcalde de este pueblo el ejemplar para unirlo al libro de sesiones; y en fé de ello, firma, así como el Secretario y Depositario, con el Subdelegado que suscribe los otros dos ejemplares que me llevo: en *Manja quince de octubre de mil ochocientos ochenta y dos*.

EL SUBDELEGADO,

Adolfo Prieto

EL ALCALDE

Enrique Lozano

EL SECRETARIO,

Miguel Gomez

EL DEPOSITARIO,

Sebastián Rodríguez

D. Adolfo Pina y Canate, subdelegado especial del Sr. Gobernador
civil de la provincia para girar á los Pósitos de este partido la visita de inspec-
cion reglamentaria

Certifico que con objeto de cerciorarme de si las existencias en-
menadas en pauera, me presenté á las nueve de la mañana del día
de trece, acompañado de los Aes. q^o componen la Junta del Pósito
en dho. local; para lo que procedíse á la mensura del trigo acopia-
do por el Alguacil de este Ayuntamiento Mariano Jiquel,
haviendo por resultado al terminarse la operacion

hallarse enmenadas en pauera treinta y
seis fanegas de trigo, suma igual que
la que acusa la relacion de denobres.

Y para q^o obrar los efectos legales firmé conmigo dichos
Aes. en Alente á quinze de Octubre de mil ochocientos ochenta.

El Subdelegado

Adolfo Pina y Canate

El Alcalde

Eusebio Lopez

El Ayuntamiento

Miguel Jiquel

El Depositario

Sebastian Rodriguez



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Continuacion del
convenio anterior.

Comunicando el Ayuntamiento su sesión y de
la cuenta de la circular del Sr. Gobernador
Civil de esta provincia fecha del diez y ocho
relativa a las intersecciones su Ayuntamiento pecunias y re-
suelto por la Corporacion tratar a la misa del dñe
no cumplimiento; y que para ello se elevasen los terrenos
en límites de los Cortes Reales que se halla inculcadas
por labores en la parte que queda de terminacion con
exactitud los límites, y se atienda a que un tiro
de dicho cordón el hallar labores parece mucho q.
aunq. y se ignoran los verdaderos límites en dicho
voz, se proclamen los datos oportunos que en la
resolucion este asunto al Sr. D. Juan P. Comis. de la dñe
ciacion y de ganados, cuya facultad concesa el
art. 19 del Real Decreto de 2 de mayo de 1847, ha
de cuenta al Sr. Gobernador Civil de este convenio
para su cumplimiento.

Para haberse en un asunto de que trata y
previene la orden por el Sr. Comisario firmase
los convenientes, lo que yo el secretario certifico =

Enciclio Lorenzo Pedro Toboado
Francisco Lopez Sebastian Rodriguez
Felix de Lueda Teniente de Alcalde de primer
oficio de Jefe de la sección de
Antonio Lopez
Joaquín Jorquera
Pro.



Nota. En el día 21 de Continuator de Setiembre de mil ochocientos
ochenta, primer día de la mañana, reunido el Ayuntamiento
de esta villa en sus Cortes Comisionales bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Lueda, se da
por este teniente de Alcalde la orden y leyenda la orden
que por unanimidad aprobada.
Dada lectura por mí el secretario de la sesión suen-
te por D. Juan de Lueda, Teniente de Alcalde de primer
oficio de Jefe de la sección de Jefe de la sección de
donde de esta reunión pudiendo de apropiarse a D. Juan
de Lueda del terreno que necesitan en una huerta de
su propiedad, para edificar cada uno de ellos una
casa de diez metros de latitud y treinta de lon-
gitud, cuyo sitio se denomina huerta de los Luedas

el Ayuntamiento: Considerando: que esta concesion
no es de la ^{competencia} Corporacion Municipal, porque no se
trata de un terreno del dominio publico o comun
de vecinos: Considerando: que para la Concesion se
deben tener que preceder los requisitos de declara-
cion de utilidad publica, necesidad de la ocupacion
del terreno y demas que se piden art.º 3.º de la Ley
de Expropiacion de 10 de Mayo de 1879, cuyo Expe-
diente tiene que instruirse ante el Sr. Gobernador
Civil segun el Articulo 10 de mencionada Ley.
El Acuerdo por unanimidad devolvio a los intere-
sados esta sustancia para que presenten el escrito
debidamente correspondiente, con certificacion de este acuerdo.

Por el Sr. Presidente se manifiesta: que por el expediente
anterior D. Agustin Davon le ha sido presentada la cuenta
que le ha rendido el Recaudador de Consumos y
D. Benito Davon en los años de 1876 a 77 a 1877 a 78
y de tres trimestres de Industria de 1877 a 78, con los
documentos que la justifican, los que representan un
cargo de 400 reales, de los que se han pagado 100
y los cinco, y la data existian mil novecientos ochenta
y cuatro y noventa y tres reales continuos, y resulta por
tanto una diferencia en favor del Recaudador un
saldo de 300 reales y 100 reales y 100 reales y 100
reales, y en su virtud el Ayuntamiento acuerda: que la
Comision de Cuentas de este Municipio examine la con-
tabilidad presentada y exponga sobre ella las razones
que estime convenientes.

Por el 2.º terminante Sr. Don D. Pardo de la Cruz una
vez mas: que en los procedimientos de apremio por el debito
de contingente Comunal, se dirijan contra los Con-
viduos que la Ley declara responsables, y que para
terminar la reunion de cuentas municipales de
años anteriores se reclame del Sr. Gobernador Civil
un delegado para que terminando los puntos en
que se le atribuye la responsabilidad a quien corresponde, y
que dicho Sr. Gobernador Civil no ha conculcado
a las varias comunicaciones que sobre este par-
ticular se le han dirigido; al tiempo que se hace constar
que por acuerdo unanime del Ayuntamiento se nom-
bró un Comisionado para que procediera con moti-
vo de dicho debito contra los Concejales de años an-
teriores, y que al proceder a hacer efectivo el embargo
ya ha sido mandado retirar dicho Comisionado por
el que desempeña el cargo de Alcalde en la actual
Cidad D. Juan de la Cruz, sin dar cuenta al Ayuntamiento.



miesto, por cuya razon se han suspendido los procedimientos.
 Por el Sr. Presidente D. Eusebio Lorenzo se expuso,
 que ha mandado retirar al Comisionado contra los que
 han cometido anteriores, porque previa un conflicto de pre-
 cedencia a embargos a todos los señores, cuando pudiese ser
 tan pronto con anterioridad la realacion completa de la mancomu-
 nidad de Cuentas y Cose que con sus u otros dias pudiese ter-
 minarse dicha realacion para entonces quien debe
 ser responsable y cualquiera se autorizará sucesivamente
 al Comisionado para que practique el embargo a quien
 corresponden, no entendiéndose necesaria la salida
 del Delegado hasta que se vea si se puede debitar
 la contabilidad, y si así no sucede entonces considera
 oportuno llamar al Delegado. Los señores
 D. Antonio Alvarez, D. Juan Lorenzo y D. Jo-
 se Lopez se acordaron a lo expuesto por el Sr. Presi-
 dente D. Eusebio Lorenzo, y el Concejal D. Felix de
 Pineda expuso que se acordaba a lo manifestado
 por el Sr. Teniente D. Pedro Dollado. Por tanto
 se decretó lo propuesto por el Sr. Dollado por
 cuatro votos contra dos.

La nota de lo paulatinamente que se está com-
 pando la recalcacion del primer trimestre de
 Comunas del año actual a pesar de haberse pu-
 blicado los bandos oportunos se acordó: ordenar
 al Recordador Antonio Hernandez proceder a im-
 poner el agravo de primer grado contra los
 morosos y demas procedimientos subsiguientes
 con arreglo a Distribucion.

Despues habiendo mas asunto de que tratar
 se levanto la sesion por el Sr. Presidente, fir-
 mano todos los concurrentes de que yo el Secretario
 no certifico - Pedro Dollado, Felix de Pineda



Eusebio Lorenzo

Antonio Alvarez

Juan Lorenzo

José López

Señal de D. Antonio Lopez
 Comisionado a favor de los señores
 y señores de las Comunas de Badajoz y sus
 pueblos y términos - todo vale.
 Pedro Dollado



Alcaldía Ordinaria } Su señoría a' venerabilísimo de Cabildo de mil ochocientos
del 27 de Octubre 1846 } ochenta, siendo las ocho de la noche, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares, para

especial convocatoria, los señores que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio Lorenzo, se declaró abierta la sesión y el acta anterior por unanimidad, aprobada.

Por el Sr. Presidente se expuso: que en contestación a' la invitación que se hizo al Alcalde de la Huerca p.^a que acudiera a una Comisión del Ayuntamiento de su villa para que en sesión de la de este concurriera al distrito del Cordel de Aguas de Vera, manifestada: que aquella Corporación está dispuesta a concurrir a dicho distrito el día 29 del actual y en su consecuencia la Corporación Municipal acordó: acordar

ante. Se acordó la Corporación acordó: acordar una Comisión que se constituya en el Cordel de la Vera para practicar dicho distrito, compuesta de los señores siguientes: D. Alonso Lopez, Concejal como Delegado del Alcalde - D. Juan Casado como Abogado de la causa, D. Juan Lorenzo Benito Junta para su intervención de las roturaciones, Don Sebastián mayor y Pedro Sanchez como envejecidos de los cordel de campo, y Don Miguel Jorru Secretario del Ayuntamiento para leer el acta. También se acordó que el distrito tenga lugar desde el camino que va a las Ventosillas hasta la Vega del Moral; y que se avise al Ayuntamiento de la Huerca para que envíe una Comisión de su seno el día 1 de Noviembre próximo para en esa época se hubieran recibido datos de los límites y dirección del Cordel de la Junta de la Asociación San de Fernando. Y que también se cite al Ayuntamiento de Villavieja lo por comprender también su territorio.

Así lo acordaron y firmaron los convenidos de que yo el Secretario certifique

Eusebio Lorenzo

Pedro Collado

Franisco Lorenzo



sesion extraordinaria del 1.º de Noviembre de 1890

Acta. En el día a primer de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo hoy día de la mañana, hora anunciada en la citacion, se reunieron en las Casas Consistoriales de esta villa los señores Concejales que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Soriano y leida el acta anterior fue por unanimidad aprobada.

Se acordó votar por el 2.º semestre de Maestros a D. Pedro Dolgado Gil de una solicitud que se ha sido presentada por el Profesor de Medicina y Cirujia D. José Gutierrez Morano, solicitando la plaza de Medico titular de esta villa que habia vacante y se ha anunciado en el Boletín oficial, el dicho plaza de Conservatorio aprós en el día de ayer.

No habiéndose presentado ninguna otra solicitud y abierta discusion acerca de ella y en atencion a lo que se ha consignado en el anuncio la condicion de que si el solicitante se distingue por sus méritos literarios no tendrá el Ayuntamiento, Junta de Troncos y sus sucesores en aumentar la dotacion de quinientas pesetas, se abrió discusion acerca de si se caso que al dicho Profesor y el aumento que habia de sufrir la dotacion, pudiese que dicho dicho aspirante posea el título de Doctor.

En su consecuencia y considerado suficientemente discutido se procedió a votacion nominal acordándose por once votos contra cuatro: Que se pague como Medico titular de esta villa al unico aspirante D. José Gutierrez Morano, natural de Almoroz y vecino de San de la Cruz de los Baños, aumentandole la dotacion hasta seiscientas cincuenta pesetas. Lo acordó el Sr. D. Antonio Morano y D. Juan Soriano, en nombre de D. José Gutierrez y el Sr. Presidente D. Claudio Soriano no separándose del anterior acuerdo manifestando que protestan de lo acordado por la mayoría y que solo consideran debe aumentarse hasta seiscientas cincuenta pesetas, en cuyo caso oren procedente que con este nuevo aumento se le nombre hoy presente y se admitan subsistentes en vista de esta infera condicion.

Se procedió a determinar las condiciones de acogimiento de Medico titular a favor del joven D. José Gutierrez Morano y son las siguientes: Se pague por cuatro años en concepto de Medico titular de esta villa al Sr. D. José Gutierrez Morano por



El sueldo anual de Ateneas, en cuenta de gastos, paga
dos por trimestres vencidos.

2.^a El contrato dará principio en el día de hoy primer de
Noviembre y terminará en igual día del mes de
Noviembre del año 1884.

3.^a El Profesor titular tiene obligación de practicar gratis los resp
necimientos de niños para el Recopilador, auxiliar a las
autoridades en asuntos de Beneficencia y prestar los ser
vicios necesarios en todo golpe de enfermedad, recibiendo
solo la percepción de derechos a lo que resulte de la causa.

4.^a Sección a los pobres que visitan tales el Ayuntamiento y Junta
Municipal para lo cual se les facilitará una lista de ellos
en cada año cuyo número no excederá del cuarenta, pero
si excediere se le satisficará el exceso del capitulo de
Impuestos. Lo que se hubiera servido por cuenta del Ayuntamiento.

5.^a Se le concede licencia de ausencia de la población, siempre que su di
nidad para ausentarse de la población, siempre que su di
nidad tiempo quede en su lugar otro Profesor para
que preste sus servicios.

6.^a El facultativo titular estará exento de las cargas de abo
gamiento, bagaje y malquerencia de los tribunales.

— Cuyas condiciones se tendrán presentes para obli
gar la herencia pública correspondiente y de su responsabi
lidad por los honorarios para dar cuenta de las auten
tes condiciones al facultativo agraciado para su acep
tacion o lo que proceda. Reanudada la sesión con
parcio ante el Ayuntamiento y Junta Municipal el Pro
fesor de Medicina y Cirujia D. José Gutiérrez Alvarado, y ha
biendo sido leída esta y condiciones manifestando que
estaba conforme con todas ellas y las aceptaba, y que se
para el se concediera de ocho a diez días para verificar
el traslado de su equipaje a este pueblo, cuyo plazo
le fue concedido por el Ayuntamiento y la Junta, ma
nifestando el Sr. Presidente (que preside) que esta aunque
se le conceda el plazo indicado pero que estando ya
nombra el facultativo debe queir un facultativo
para los casos que ocurran a cuyo parecer se aso
ciaron los Concejales D. Antonio Marañez y D. José
Serano. Los demás Señores del Ayuntamiento
y la Junta expusieron que en los que ocurren de
ante el plazo para el traslado del Profesor este
tenor manifiesta que viviera al Ayuntamiento
del inmediato pueblo de Santa Justa y Moya



con lo cual queda a cubierto el servicio.
 El concejal D. Don. Lorenzo Garcia expone
 que en la localidad hay facultativo que surta
 la plaza de titular por la cantidad de
 dos mil ochocientos reales, y antes de hacerse
 el aumento hasta tres mil acordado
 con que ha debido hacerse publico para
 que lo solicitara otro cualquiera que
 apeteciera.

Con lo que se dio por terminada la de
 sion que firmaron todos los tres Concejales
 y interesados, con el facultativo agraciado
 de todo lo cual yo el Secretario certifico

Eusebio Lorenzo Pedro Collado

Sebastian Rodriguez Felix de Buada

Francisco Lorenzo

Antonio Alvarez

Mano Sanchez

Manuel

Donato Corbacho

José Gutierrez

Sebastian Rodriguez

Angel de Ferreras
 Lopez, Concejale

Antonio

José Salgado

Miguel Quintana

José Carra

Miguel Gomez



Municipal de Badajoz del día cuatro de Abril de 1990

Nota. En el Ayuntamiento de Badajoz de mil ochocientos ochenta y cinco las ocho de la noche, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, en Sesión Extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lorenzo de Delgado abierta la Sesión y el acta anterior fue leída.

Por orden del Sr. Presidente y el Secretario de lectura de una comunicación del Concejo de Villa Vieja y Cingia de esta villa D. Juan Barragan, fecha 29 del mes anterior pidiendo se le satisficieren veinte escudos por cada uno de sus honorarios durante tres dias que por mandado del Sr. Alcalde de la citada Villa visitase los pobres. Disintiendo finalmente el asunto se manifestó por el Sr. Presidente Sr. Pedro Sobrado y los Concejales D. Sebastian Rodriguez Orin y D. Antonio Lopez que les parece que si los honorarios que el facultativo reclama y que consideran que en todo caso debe abonarse lo que se corresponde a los tres dias con arreglo a la cantidad anual que se paga consignada en el Presupuesto Municipal para la plaza de Médico Titular, o aunque fuera alguna cosa mas, pero nunca la cantidad pedida; haciendo constar que el Sr. Alcalde le ha mandado visitar en los tres dias sin mediar recurso del Municipio.

Por el Sr. Presidente se expuso que efectivamente no necesita acuerdo del Ayuntamiento para ordenar al facultativo visitar dichos tres dias a los pobres, pero que en tal caso acepta la responsabilidad del pago de lo que con arreglo a lo que se corresponde de sueldo que no dio cuenta de tal cantidad a la Corporación Municipal; porque fue tomada por virtud de reclamacion de algunos pobres de asistencia facultativa inmediata. Los Concejales D. Antonio Alvarez y D. Juan Lorenzo manifestaron que aunque la guerra excedia la cantidad pedida por el facultativo no se consideraran competentes para regular sus derechos.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesión por el Sr. Presidente firmando todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico = Entre líneas = "su voluntad" = vale =

Excmo. Sr. D. Juan Lorenzo Sobrado
Sr. D. Sebastian Rodriguez Orin
Sr. D. Antonio Alvarez
Sr. D. Juan Lorenzo
Sr. D. Miguel Lopez



sesion ordinaria del dia 7 de abril de 1990

Acta. En el Ayuntamiento de siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa en sus salas Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. primer teniente Alcalde D. Lucio Lozano se celebró abierta la sesion y se dictó esta anterior por unanimidad aprobada.

El Ayuntamiento acordó: que en atencion a que falta un vocal de la Junta Municipal de Hacienda, se proceda a nombrar por votacion de entre todos la primera seccion que se cubra de acuerdo la vacante, y verificado que eligió D. Antonio Moreno Domínguez a quien se le comunicara su nombramiento para la efectos de galas.

Tambien se acordó nombrar por unanimidad del Ayuntamiento Diputado de los fondos del Cabildo de esta villa al segundo teniente Alcalde D. Pedro Doblas y filio.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar a D. Esteban Acuña Mora, Agente de negocios, colegiado domiciliado en Madrid, Dávila, 6, 2º derecha para que practique la liquidacion de la tercera parte del 3º por los de propia de la Caja de Depósitos, reaja de la misma la carta o cartas de pago que se piden, sobre sus intereses, así como tambien el capital, si fuera autorizado este Ayuntamiento para retirarlo, ya sea en metálico, ya en títulos al portador o en cualquier otra clase de deuda, talbe el impuesto personal segun ella previene, y finalmente para llevar los incidentes que por virtud de ellas se despongan por personas que no habiendo sido nombradas para que tratar, se levante la sesion, despues de lo cual yo el Secretario certifico.

Lucio Lozano Pedro Doblas y filio

Esteban Rodríguez Feloy de Prada

Franco Lozano Antonio Alvarez

Miguel Gomez



Señal ordinaria del 14 de noviembre del 890

D. L. Soriano

En Manifiesto a catorce de noviembre de mil ochocientos
 noventa, constituido el Sr. Alcalde D. Leobardo
 con el Sr. Donoso, en las Casas Consistoriales, a las diez de
 la mañana en unión de los Concejales D. Felix de
 Nueva y D. Alonso Lopez y llegaron a la hora de las
 once y no habiéndose reunido suficiente número
 para celebrar sesión, se levantó esta por el Sr. Alcalde
 te, y que se vote al Ayuntamiento para sesión
 extraordinaria el día 15 del presente a las diez
 de su mañana con objeto de acordar el pago de
 los Contingentes y Contingente Provincial del 2.º Tri-
 mestre, dar cuenta de una solicitud pidiendo un
 solar, y de un expediente justificativo de cargo
 de años anteriores, firmados los concurrentes, de
 que certifique. En el momento de leerse el acta
 concurrieron suficiente número de individuos segun el
 margen se expresan, y abierto el acto, se acordó
 se satisfaga en primer, el segundo trimestre de
 Contingentes y 6.ª parte de abastos, en como el segundo
 trimestre de Contingente Provincial, y como
 en comisión al segundo trimestre Alcalde D. Dono
 solase para que pase a hacer dichos pagos satisfe-
 ciendo las obligaciones puestas por su Magestad el Sr. D.º
 de Suprimentos, recogiendo el importe de todo de las
 depositarias Municipales.

Esta cuenta de una solicitud de Manuel Murillo
 y familia de esta ciudad pidiendo se le conceda un
 solar de longitudes y doce de latitudes en el terreno
 que existe y continuación de la casa de Don.º Rodríguez
 Patricio, con el objeto de edificar una casa de la que
 carece, remitiendo al solar que le fue concedido
 por el Ayuntamiento en mes de Octubre último, este
 mes la Corporación acordó: Conceder dicho solar que
 solicita Manuel Murillo y familia, como terreno
 sobrante de la vía pública para la edificación que
 intenta, sin exigible ventaja alguna por el terreno
 por ser muy necesaria la construcción de casas en esta
 localidad, sugiriendo a la buena dirección y cumplimiento
 y Merced, a efecto de la obra en término de un año.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que ha llegado a sup-
 noticia que hace unas noches han notado algunos veci-
 nos tentativas de robar en sus corrales, y lo poria en con-
 siliencia del Ayuntamiento para la resolución que
 proceda. Interiores el Ayuntamiento de lo manifestado
 do por el Presidente se acordó por unanimidad,
 que con el fin de tomar un acuerdo de conformi-
 dad con el mayor número de individuos, se vote



N.º 997.322

A la Junta Municipal de Acordados y otros, mayores con
tribuyentes que el Presidente considere oportuno para
sesion extraordinaria el día quince del presente mes
a las 11 de la noche.

Para cuenta de una solicitud de D. Agustín Durán
Alcalde que fué en los años de 1875 a 77 y 1878 a 79 ocupan-
do un expediente justificativo de cargo procedente
de otros años, pidiendo se le exonere por el Ayuntamiento
y se quite a cargo de su hijo menor. Considerando
que D. Julián de Oueda, concejal, es incompetente como hijo
del Excmo. Sr. de aquella época D. Agustín de Oueda, como
también D. Sebastián Rodríguez, actual concejal como haber
vivido en aquellos años, como asimismo los maripatibles y
D. Eusebio Soriano, D. Alonso López y D. Antonio Alvarado
concejales en la actualidad que proceden de los Municipios
de aquella época, se acordó nombrar a D. Antonio Alvarado,
D. Antonio Alvarado, D. Juan Montes, D. Alonso Sánchez,
D. Pedro Benítez Machio, D. Juan de Dios Lagayo, D. Mateo
Alcázar Maganto como concejales competentes de la época
y años, citados para las siete de la noche de hoy
a sesión extraordinaria no citados con 24 horas
de anticipación por considerar el asunto de carácter
urgente.

En este estado y no habiendo otros
asuntos de que tratar se levantó la sesión por el
Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.

José de la Cruz
Eusebio Soriano
Sebastián Rodríguez
Francisco López
Jesús de Oueda
Miguel Torres



Sesión extraordinaria del día 14 de noviembre de 1880

Nota. La Junta a ratore de 11 de octubre de un edicto de
ta reunión en las Casas Consistoriales a las siete de la noche
bajo la presidencia del Excmo. Sr. de Oueda & Pedro de
Haro Gil, los suenos que al margen se expresan, proceden-
tes los seis últimos de los años anteriores por haberse ocupa-
do los demás del año actual, se declaró por el Sr. Pre-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

siendo abierto el acta y se manifestó: que la presente reunion
 tenia por objeto dar cuenta de sus expedientes justificativos
 de cargo presentados por Agustín de Alarcón, Alcalde que fue
 en esta villa en los cuatros años económicos de 1878 a '79
 a 1878 a '79 y dada lectura del expediente por su el le
 costano y de la solicitud que le acompaña dicho Sr. Al
 cante declaró abierta la discusión y después de haber
 sobre el particular varios señores se acordó por una
 unanimidad: Que respecto a los recibos presentados por los re
 cios tanto por la renta de la Salina como por algunos
 rematados y que se hallan autorizados por el Depositario Juan
 de la Cruz se les haga cargo de su importe a los herederos de los
 mismos; y que para poder hacer cargo del total de lo se
 laudado de la Salina se exigirá tanto a los herederos
 del Depositario Juan como a los que siguieron en dicho cargo
 o Sr. Cortado las listas cobratorias que también se pague
 hacer la recaudación y en ellas constará si quedaron
 algunos descubiertos de la época de Juan y se entregó
 en ellos Cortado, así como para mayor provecho de los
 exigirse de los señores los recibos que obtienen en
 poder por dicho concepto, y así queda obrando con
 más acierto. Que el asunto queda dese con una
 glo a su conveniencia. Así lo acordaron y firmaron los
 señores acordando se expida certificación de este
 acuerdo a continuación de la solicitud presentada, des
 todo lo cual yo el Secretario certifico =



Pedro Doblado

Franco, Franco

Pedro Berites
Machig

Monse Sancho

Don Juan de Juan
de los Seguros

Juan Montero

Antón Mesa

Matos Negón

Trigueros

Acta extraordinaria del día 11 de noviembre de 1880

Acta. En el punto a quince de noviembre de mil ochocientos ochenta,
 siendo las ocho de la noche, como expone en la convocatoria,
 se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de
 los Seguros, los señores Concejales, asociados y contribuyentes

cuyos nombres al margen se expresan, se declaró por
 el B. Ayuntamiento abierta la sesión y supuso: que como
 se ha repetido en la consistoria el objeto de esta mu-
 nion es acordar el medio mas conveniente a fin de
 evitar la perpetracion de robos, cuyas tentativas
 se han notado por algunos vecinos de sus corrales
 como se sabe de publico y abierta discusion y ha-
 biendo tomado parte varios de los señores conce-
 rrentes, se acordó por diez y siete votos contrarios;
 que se establezca una patrulla todas las noches con-
 puesta de tres vecinos y uno de los fumosajilleros in-
 pales, alternando por turno segun una lista veci-
 nal que al efecto se formara que recorra la pobla-
 cion y avisara a la autoridad inmediatamente
 que notaren alguna tentativa de robo, visto pudiese
 o no en el acto reprimirlas; y que por este medio
 como prestacion personal que anterior la ley
 Municipal, se imponga la multa gubernativa
 que el alcalde considere oportuna de sus
 atribuciones al vecino que no cumpla este ser-
 vicio ademas de cualquier otra responsabilidad
 a que por su debilidad se haga acreedor.

En unisimo se acordó: tomar la falta en que
 por falta de este servicio pueden incurrir los
 quando el dia de los campos el día siguiente
 a la noche en que presta servicio
 el ayuntamiento de la municipalidad propondrá en el
 Ayuntamiento y regular la poblacion fue de
 elgado. Y no habiendo mas asuntos de que
 tratar se levantó la sesión firmada por
 concuerdos de que yo el secretario collado

Eusebio Lozano Pedro Tobal

Franco Lozano Domingo Lozano

José Palanca Antonio Allarín

Mercedes Sancha Antonio Allarín

Ricardo Quintana Antonio Durán

Antonio Solano Antonio Durán José Gil



Klemen Efteban

Fernando Mora

[Decorative flourish]

Miguel Jimenez
[Signature]

Acta extraordinaria del Ayuntamiento de esta villa en su sesion de fecha 1.º de Diciembre de 1890.

En el mes de la mañana, reunió el Ayuntamiento de esta villa en su sesion ordinaria bajo la presidencia del primer teniente alcalde D. Eusebio Lorenzo, a efecto de acordar y llevar el Acta anterior por primera vez a la orden. Seguidamente el Ayuntamiento con arreglo a las ordenanzas de la corporacion se procedió a verificar el abastecimiento de los libros para el cumplimiento de 1891, un como de los de 1890, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 18 de Julio de 1890, y con vista de los libros de cuentas y por ende se acordó el auto siguiente y por ende se acordó el auto siguiente segun consta en el expediente respectivo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los concurrentes de que yo el secretario certifico.

José Collado

Eusebio Lorenzo

Sebastian Rodriguez

Franco Lopez

Acta de... del concejal
Miguel Jimenez
[Signature]



Acta extraordinaria del Ayuntamiento de esta villa en su sesion de fecha 9 de Diciembre de 1890.

En el mes de la noche, reunió el Ayuntamiento de esta villa en su sesion extraordinaria bajo la presidencia del primer teniente alcalde D. Eusebio Lorenzo, a efecto de acordar y llevar el Acta anterior por primera vez a la orden. Seguidamente el Ayuntamiento con arreglo a las ordenanzas de la corporacion se procedió a verificar el abastecimiento de los libros para el cumplimiento de 1891, un como de los de 1890, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 18 de Julio de 1890, y con vista de los libros de cuentas y por ende se acordó el auto siguiente y por ende se acordó el auto siguiente segun consta en el expediente respectivo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los concurrentes de que yo el secretario certifico.



N.º 997.323

En sus salas Constitucionales,
primero de Agosto de 1890, se dio
por visto el expediente de la
orden y se leida la au-
toridad fue por unanimidad aprobada.

Esta cuenta con arreglo a la convocatoria de
la ciudad de la Gran Comisión Provincial
fecha 17 del mes anterior suspendida las comisiones
de apremio por debidos contingentes cobrados por
se concediendo como ultimo plazo el de veinte dias
para satisfacer o concertarse el Ayuntamiento
Acuerdo: Que en atencion a no haberse definido
sancionada las Cuentas Municipales de
esta villa de los años de 1878 a 76 hasta 878 a 79
ambos inclusive, y encontrandose estas cuentas
por la Junta Municipal de este pueblo, con-
venido el Ayuntamiento que de su resultado
debe aparecer quien o quienes sean respon-
sables del debito de cinco mil quinientas
pesetas que por contingente por la orden
correspondiente a los años a que pertenecen las
Cuentas, se delibera, el que de resultas in-
mediatamente estas al Sr. Gobernador Civil
de esta provincia encareciendole la convenien-
cia de su pronto despacho a evitar los proce-
sos subsiguientes a una Comisión y a
que sufran sus consecuencias la Corpora-
cion Municipal actual, debiendo ser los que
segun ditas Cuentas aparecen responsables,
y que a fin de que sea mas eficaz esta exigencia
se comisiona al Sr. D. Miguel Gomez para que en nombre de este
Ayuntamiento vaya a Badajoz a presentar la docu-
mentacion referente al Sr. Gobernador, satisfaciendo
de los gastos de su viaje del capitata de 100
pesetas. Para satisfaccion de 100 pesetas y 100
la Diputación Provincial que es hacia el Sr. Gobernador Civil. Del mismo

la Corporacion Municipal cuando: que su embargo
 de que se satisfagan por de pronto de fondos mu-
 nicipales las deudas exigidas por los Comisiona-
 dos D. Vicente Ocerina, nombrado por la Excmo
 Diputacion Provincial por motivo de contingencia
 Ocerina y por D. Luis Perez nombrado por esta
 Ayuntamiento contra los individuos del Municipio
 anterior a que los deudos corresponden, se espija
 el total importe en su dia de los que resulten
 responsables de las Cuentas Municipales
 las de los años de 1875 a '76 hasta 1878 a '79
 ambos inclusive, con arreglo a la Ley, indomi-
 nando al favor Municipal tan pronto se ter-
 minen dichas cuentas, y se declare la respon-
 sabilidad definitivamente.

Con lo que y no habiendo mas asuntos dignos
 de tratar se levanto la sesion que firmaron los con-
 vocados de que yo el Secretario certifico = su-
 tra líneas = "En sus salas Constitucionales" = vale

Eusebio Lozano

José Doblas

Sebastián Rodríguez

José de Prados

Franco Lozano

Secretario del concejal
 Alonso Lopez
 Esteban Gomez
 Secretario

Sesion ordinaria del dia 26 de diciembre de 1880

Acta. Se abrió a las diez y seis de la mañana, convocados los
 señores del Ayuntamiento que se encuentran en sus salas
 Constitucionales bajo la presidencia del primer Teniente
 de Alcalde D. Eusebio Lozano Romero, se dio lectura por
 este señor abierta la sesion y leida el acta anterior
 que por unanimidad aprobada.

Por el segundo Teniente de Alcalde D. Pedro Doblas
 se manifestó: que como a todo pronto se quite algu-
 nos deudos de los fondos del término de este
 pueblo con el de la Carras, y que convenia to-
 mar una medida acerca de cobrarse dichos



límites y se sortarían dudas en casos de
 dentro el Ayuntamiento de la anterior
 proposición, acordó por unanimidad, que
 se propusiera al Ayuntamiento de la villa
 un convenio de terminación en el día que se
 acordó entre las dos Corporaciones se una
 le y que se le pertenezca a dicha Corpora-
 ción municipal para su su vista y orden
 lo que procediere; y para la práctica de dicha
 operación se nombra una Comisión compues-
 ta del regidor teniente alcalde D. Pedro Do-
 mingo, del Regidor D. Sebastián Rodríguez,
 Juan Díaz, los señores Juan y Juan y Domi-
 ngo Alvarado y al secretario Miguel Gomez
 Cuartero. Por el Sr. Ayuntamiento se dio en su

ta y lectura por el secretario de la comunicación
 del Sr. Gobernador D. Juan de esta provincia fecha
 11 del actual anulando el acuerdo del Ayunta-
 miento y Junta municipal fecha 1.^o de esta
 misma última sobre nombramiento de Médico
 titular; y el Ayuntamiento quedó sustituido.

No habiendo más asunto de que tratar
 se levanta la sesión firmando todos los conser-
 ves que saben de que certifica.



Eusebio Lopez Pedro Dollado
[Signatures]

Feliz de Puente Sebastian Rodriguez
[Signatures]

Francisco Lopez Manuel de L del concejal
 Alonso Lopez Miguel Gomez
[Signatures]

Sesión extraordinaria del 28 de febrero del 99
 Acta. Se abrió a las once de la noche de mil ochocientos
 noventa y nueve, siendo las ocho de la noche hora
 convenida en la convocatoria, se reunieron
 los señores concejales de esta villa los señores
 Ayuntamiento que residen bajo la presidencia
 del Sr. D. Emilio Lopez, Alcalde accidental por

delegaron, y abunto el auto por el Sr. Presidente se ple
jo el auto anterior y fue confirmada.

Por el Sr. Presidente se expuso: que segun se ha ex
ponido en las convocatorias la presente reunion se
se por objeto lo siguiente: que en el año comunica
do de 1874 a 75 se han efectuado por cuenta
del capitulo de Supremos, Ciento ochenta y cinco
platas y treinta y seis cuartillos de los
quinientos pesos, que estaban presupuestados
cual se debia, como consta a los señores Causales,
a haberse contribuido a remediar las inundaciones
ridas en Estremadura, y en consecuencia de
la inundacion, y habiéndose satisfecho la cantidad
de los unos y de parte de los otros de esta villa
que habian que pagar, por cuya razon proce
dia acordar la forma en que ha de cubrirse
la cantidad que sobre los presupuestos se ha
satisfecho, y acordado el Ayuntamiento por
unanimidad el acuerdo: Que la cantidad de
Ciento ochenta y cinco pesos y treinta y seis
cuartillos satisfechos, se pague por partes impendio
se cubren con el sobrante que resulta en el
capitulo 1.º del presupuesto por no haber sido
necesaria invertir toda la cantidad que en
el mismo se presupuestó, con cuya transfe
ria queda legalizado el exco. referido.

Todo lo que se dijo se una certificación de
este acuerdo al final de dicho capitulo
para los efectos oportunos, y no habiendo mas
asunto de que tratar se llenando laesion
que firmase todos los conuocados de que
certifico =



Eusebio Lorenzo Sebastian Rodriguez

Pedro Doblado

Franco Lorenzo

Felipe de Medina

Señal del Sr. Causales
y de los señores Causales

Miguel Anselmo

[Signature]

VILA SICA

